



GACETA LEGISLATIVA

Año I	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 29 de diciembre de 2010 LXII LEGISLATURA	Número 15
-------	--	-----------

CONTENIDO

Orden del día. p 2.

Dictámenes

De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado:

Con proyecto de Ley de Ingresos para el Estado de Veracruz, ejercicio fiscal del año 2011. p 3.

Con proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz, ejercicio fiscal del año 2011. p 9.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, 212 dictámenes con proyecto de Leyes de Ingresos de los 212 municipios del Estado de Veracruz, ejercicio fiscal del año 2011. p 28.

De la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre. p 30.

De la Comisión Permanente de Gobernación, por el que se declara que es procedente llamar al regidor segundo suplente para que ocupe el cargo de regidor segundo propietario del ayuntamiento de Naranjos-Amatlán. p 31.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal:

Por los que se autoriza a disponer de recursos del FORTAMUN-DF, y realicen el pago de diversas obligaciones financieras a los ayuntamientos de:

Poza Rica. p 32.

Puente Nacional. p 34.

Por el que se autoriza al ayuntamiento de Banderilla, a realizar obra pública cuyo monto excede el 20% de la partida presupuestal respectiva. p 35.

Por el que se autoriza al ayuntamiento de Castillo de Teayo, a suscribir contrato de donación para recibir de PEMEX recursos financieros. p 36.

Por los que se autoriza a enajenar diversos bienes de propiedad municipal a los ayuntamientos de:

Chumatlán. p 37.

Sochiapa. p 38.

Playa Vicente. p 40.

Por los que se autoriza a dar en concesión gratuita y onerosa, para el uso, usufructo y mantenimiento, locales comerciales ubicados en el exterior del panteón municipal y en la planta alta del mercado municipal al ayuntamiento de:

Camerino Z. Mendoza. p 41.

Camerino Z. Mendoza. p 42.

De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se nombra a magistrados del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. p 43.

Puntos de acuerdo (J.C.P.) p 47.

Pronunciamiento p 47.

ORDEN DEL DÍA

SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2010-2013

PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

Décima Primera Sesión Ordinaria

29 de diciembre de 2010

13:00 Hrs.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y en su caso aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011.
- V. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011.
- VI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, 212 dictámenes con proyecto de Leyes de Ingresos de los 212 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2011.
- VII. De la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, dictamen con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- VIII. De la Comisión Permanente de Gobernación, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara que es procedente llamar al regidor segundo suplente para que ocupe el cargo de regidor segundo propietario del ayuntamiento de Naranjos-Amatlán.
- IX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de: Poza Rica y Puente Nacional, a disponer de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y, en consecuencia realicen conforme a la ley, el pago de diversas obligaciones financieras.
- X. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Banderilla, a realizar obra pública cuyo monto excede el 20% de la partida presupuestal respectiva.
- XI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Castillo de Teayo, a suscribir contrato de donación para recibir de PEMEX recursos financieros destinados para la ejecución de obra pública.
- XII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de: Chumatlán, Sochiapa y Playa Vicente, a enajenar diversos bienes de propiedad municipal.
- XIII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza al ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, a dar en concesión gratuita y onerosa, para el uso, usufructo y mantenimiento, locales comerciales ubicados en el exterior del panteón municipal y en la planta alta del mercado municipal.
- XIV. De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de decreto por el que se nombra a magistrados del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- XV. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se designa a los integrantes del Concejo Municipal del municipio de Coxquihui, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XVI. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se designa a los integrantes del Concejo Municipal del municipio de José Azueta, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XVII. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se resuelve que ante el fallecimiento del ciudadano Gregorio Barradas Miravete, presidente municipal propietario electo del ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, que iniciará funciones el día primero de enero de dos mil once, será el ciudadano Zenón Rodríguez Ortiz, presidente municipal suplente electo, quien rinda la protesta de ley el día treinta y uno de diciembre de dos mil diez.
- XVIII. Pronunciamiento relativo a consideraciones al Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, presentado por los diputados: Jesús Danilo Alvízar Guerrero, Óscar Agustín Lara Hernández y Fernando Yunes Márquez, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- XIX. Se levanta la sesión y se cita a la próxima ordinaria.

DICTÁMENES

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

Honorable asamblea:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el Proyecto de Presupuesto Estatal, en el cual se prevén los **ingresos y egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2011, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

En vista de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción I, inciso a), 33 fracciones I y XXVII, 35, fracción II y 38 de la Constitución Política del Estado; 6, fracción I, inciso a), 18, fracciones I y XXVII, 38,39 fracción XV, 47 y 49, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 154 y 155 del Código Financiero para el Estado; 43,44,59 párrafo primero,61 párrafo primero,62,65,75,76 y 105 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado formula el presente dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ciudadano Gobernador del Estado, Licenciado Fidel Herrera Beltrán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción I, inciso a), 34, fracción III y 49, fracción VI, de la Constitución Política del Estado; 154 y 164 del Código Financiero para el Estado, mediante oficio número 345/2010 de fecha 22 de noviembre de 2010, presentó a esta Soberanía el Proyecto de Presupuesto Estatal, en el cual se prevén los ingresos y egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2011.
2. En Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de noviembre del año en curso, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave conoció el referido Proyecto de Presupuesto Estatal, el cual fue turnado, para su estudio y dictamen, a esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado, mediante oficio número SG-SO/1er./1er./050/2010 de esa misma fecha.

Una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden y analizado el expediente relativo, a juicio de los integrantes de esta dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- En términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente, como órgano constituido por el Pleno, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este proyecto de resolución.

II.- Por razón de método y en atención a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado y del Código Financiero para el Estado, así como por

los antecedentes respectivos, se estima necesario que los distintos trámites del proceso legislativo relacionados con el Presupuesto analizado, que en conjunto contiene las previsiones de ingresos y egresos para el siguiente ejercicio fiscal, se lleven a cabo sobre la base de dos ordenamientos distintos: la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos correspondientes.

III. El presente dictamen, al referirse únicamente a los **ingresos** que el Ejecutivo prevé que se obtengan por parte de la Hacienda Pública Estatal durante el ejercicio fiscal de 2011, contiene sólo la Iniciativa de Ley respectiva, en la que se establecen las cantidades que se estima recibir en este año por los diversos conceptos que integran los catálogos de ingresos, así como algunas otras disposiciones relativas a esa materia.

IV.- El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamiento de observancia obligatoria para el Estado que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos para facilitarles el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos.

V. Por lo anterior, el Gobierno del Estado estructuró su Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, documento que permitirá una clasificación de los ingresos acorde con criterios legales, internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y presentación de las operaciones. Su aplicación debe ser realizada por los estados a partir del ejercicio fiscal 2011, es por ello que Veracruz, atento a las disposiciones legales que rigen su operación, diseñó su clasificador en apego a la normatividad federal y lo oficializa a través del Proyecto de Ley de Ingresos 2011.

VI. El Clasificador por Rubro de Ingresos ordena los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen, distingue los ingresos que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y transferencias del Gobierno Federal, identifica los ingresos públicos corrientes que se refieren a aquellos recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales.

VII. Para la estimación de los ingresos del cierre del ejercicio fiscal 2010 y el ejercicio fiscal 2011, se

estudiaron los datos históricos comprendidos en los años 2007, 2009 y la recaudación preliminar observada en el periodo comprendido de enero a junio de 2010; de esta manera se tomó en cuenta la elasticidad del ingreso real del impuesto de periodos anteriores.

VIII. Para el cálculo de los derechos del cierre fiscal 2010 y el ejercicio fiscal 2011, se tomó en cuenta el aumento promedio de servicios prestados por las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado en los últimos dos años, ya que dichos derechos no crecen en la misma proporción que la actividad económica.

IX. Los productos del cierre del ejercicio fiscal 2010 y el ejercicio fiscal 2011 fueron calculados tomando como base la inflación esperada para ambos años.

X. Para la estimación de los ingresos por concepto de aprovechamientos se utilizaron los factores esperados para el 2011 de la inflación y el crecimiento económico real.

XI. Los ingresos por concepto de Participaciones Federales se determinaron considerando la Recaudación Federal Participable contenida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; así como el monto del Fondo de Compensación establecido en el artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, determinado y actualizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2011. Para el cálculo de cada uno de los Fondos de Participaciones Federales se consideraron los coeficientes obtenidos con las fórmulas de distribución señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal vigente.

XII. La estimación de los Fondos de Aportaciones Federales del ramo 33 considera las cifras aprobadas por la Cámara de Diputados del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2011. El Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública (FASP) aún no se encuentra estimado por la Federación, por lo cual se calculó de acuerdo al comportamiento histórico, con un incremento de 3.0 por ciento sobre lo programado en la Ley de Ingresos 2010.

XIII. La política de ingresos no ha dejado de fortalecer el sistema tributario estatal, bajo las directrices del Plan Veracruzano de Desarrollo y el Programa Veracruzano de Finanzas Públicas, para recaudar con mayor eficiencia y oportunidad a fin de promover recursos sanos al presupuesto para el financiamiento del gasto público.

XIV. Para el 2011, el mayor desafío de la política de ingresos será generar recursos para invertir en la reconstrucción de la obra pública en las zonas devastadas, así como en su mantenimiento; la reactivación del crecimiento en los sectores primario y terciario, y la realización de obras y acciones que incrementen el bienestar social de los veracruzanos.

XV. Como parte del esfuerzo continuo de modernización y fortalecimiento del Sistema de Recaudación Estatal, el Gobernador del Estado emitió el Decreto por el que se establece la Oficina Virtual de Hacienda y la Red de Cajeros Automáticos de Veracruz como ventanillas únicas para el pago de determinadas contribuciones estatales, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 241 del 31 de julio de 2009. Instrumento que fue fortalecido mediante la publicación del Acuerdo que tiene por objeto establecer los Conceptos de Ingreso que serán recaudados a través de la Oficina Virtual de Hacienda y la Red de Cajeros Automáticos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 284 del 8 de septiembre de 2010. Estos instrumentos legales tienen como objetivo llevar la administración tributaria hacia un esquema recaudatorio de operación virtual, donde la totalidad de los ingresos del Estado se obtengan a través de las instituciones bancarias y diversos canales que conforman la Oficina Virtual de Hacienda, herramienta que se ha convertido en la mayor oficina recaudatoria del Estado.

XVI. Por otro lado, el Honorable Congreso del Estado publicó el 21 de julio de 2010 en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 230, el Decreto número 838 que autoriza al Ejecutivo del Estado a otorgar un subsidio del 100 por ciento a las personas físicas y morales causantes del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos que residan en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentren registrados en el Padrón Vehicular y al corriente en el pago de sus obligaciones en materia de dicho impuesto por los ejercicios fiscales anteriores al año 2011 y establece no crear impuesto alguno para sustituir el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Este instrumento establece que el Estado condonará la totalidad de dicho impuesto a todos los vehículos registrados en el Estado que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o que actualicen sus pagos.

XVII. Con el objeto de dar total transparencia a la aplicación de dicho subsidio, así como seguridad a los tenedores de certificados bursátiles, es necesario el registro contable de la aplicación de este beneficio

fiscal, incluyendo la contabilidad gubernamental los movimientos de pago del impuesto y aplicación del subsidio. En este sentido, el Estado integra en el Proyecto de Ley, ingresos por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos por un monto de 916.2 millones de pesos, cifra que corresponde a la recaudación esperada, y no a la recaudación potencial de todos los vehículos sujetos al pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos 2011.

XVIII. Finalmente, esta dictaminadora consideró pertinente adicionar un artículo al que le correspondió el número 9 en la presente Ley, con el consiguiente corrimiento del artículo 9 que se convirtió en artículo 10, para establecer que, en materia de condonaciones, los contribuyentes que espontáneamente regularicen sus adeudos fiscales generados hasta el 31 de diciembre de 2010, derivados de contribuciones estatales, objeto de la Ley de Ingresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, podrán solicitar la condonación de recargos y multas impuestas en términos del Código Financiero para el Estado siempre que paguen el monto total de tales adeudos en una sola exhibición.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado somete a su consideración el presente dictamen con proyecto de:

LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2011

Artículo 1. Para el ejercicio fiscal del año 2011, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave percibirá los ingresos por los conceptos señalados en la presente Ley, que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	MONTO (CIFRAS EN PESOS)
Impuestos	4,461,332,749
Impuestos sobre los ingresos	228,327,911
Sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	21,395,852
Sobre la renta	127,358,072
Empresarial a tasa única	79,573,987
Impuestos sobre el patrimonio	916,275,678
Sobre tenencia o uso de vehículos	916,240,000
Al activo	35,678
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	1,506,687,624
Especial sobre producción y servicios en la Venta de Diesel y Gasolina	1,163,750,000
Al valor agregado	114,842,612
Sobre automóviles nuevos	151,450,000

Por la prestación de servicios de hospedaje	40,665,000
Sobre adquisición de vehículos automotores usados	35,980,012
Impuestos sobre nóminas y asimilables	1,581,228,320
Sobre nóminas	1,581,228,320
Accesorios	163,511,861
Recargos	102,653,950
Multas	30,555,774
Actualización	30,263,492
Diversos	38,645
Otros impuestos	65,301,355
Adicionales	65,301,355
Derechos	1,293,221,377
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	300,906
De inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en vasos o depósitos de propiedad nacional	300,906
Derechos por la prestación de servicios	1,234,478,110
En materia de registro público de la propiedad	305,721,525
En materia de inspección y archivo general de notarías	2,426,626
Relacionados con la Gaceta Oficial del Estado	6,752,535
En materia de gobernación	14,701,192
Relacionados con el estado civil de las personas	12,740,636
En materia de tránsito y transporte	110,561,705
Concesiones para prestar el servicio público de transporte	232,795,496
En materia de servicios de seguridad privada	1,971,213
En materia de catastro y valuación	26,684,939
En materia de registro y control de vehículos de servicio privado	328,744,352
Relativos al patrimonio del estado	153,736
En materia de comunicaciones	2,470
En materia de educación para alumnos	183,796,543
En materia de educación relacionados con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en planes y programas de instituciones particulares	3,716,409
En materia de impacto ambiental	568,043
En materia de ordenamiento y control urbano y regional	1,954,298
Servicios diversos	1,186,392
Accesorios	58,442,361
Recargos	34,605,303
Multas	11,944,128
Actualizaciones	11,892,930
Productos	33,127,743
Productos de tipo corriente	26,621,289
Venta de bienes propiedad del Estado	22,060,752
Arrendamiento de bienes propiedad del Estado del dominio privado	395,704
Provenientes de la Gaceta Oficial del Estado	3,572,147
Catastrales	340,380
Diversos	252,306
Productos de capital	6,506,454
Capitales y valores del Estado	6,506,454
Aprovechamientos	487,095,120
Aprovechamientos de tipo corriente	487,095,120

Venta de engomados de verificación vehicular	116,083,711
Diversos	371,011,409

Participaciones y Aportaciones	69,175,223,011
Participaciones	26,357,470,000
Fondo general	23,458,180,000
Fondo de fomento municipal	778,570,000
Impuesto especial sobre producción y servicios	322,490,000
Fondo de fiscalización	1,033,940,000
Fondo de extracción de hidrocarburos	303,960,000
Fondo de compensación	387,430,000
Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	72,900,000
Anticipo de Participaciones	1,271,029,253
Aportaciones	41,546,723,758
Ramo 33	33,631,682,637
Fondo de aportaciones para la educación básica y normal	18,638,500,000
Fondo de aportaciones para los servicios de salud	3,308,600,000
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	4,537,771,680
Fondo de aportaciones para la infraestructura social estatal	625,828,320
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	3,217,800,000
Fondo de aportaciones múltiples	959,282,637
Fondo de aportaciones para la educación tecnológica y de adultos	274,200,000
Fondo de aportaciones para la seguridad pública de los Estados y del Distrito Federal	342,600,000
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las entidades federativas	1,727,100,000
Otras Aportaciones de la Federación	7,915,041,121
Aportaciones federales para la Universidad Veracruzana	1,700,000,000
Sistema de protección social en salud - Seguro Popular	3,376,272,193
Otras aportaciones de la federación	2,838,768,928
Ingresos Totales	75,450,000,000
Disponibilidades de Ejercicios Anteriores	2,500,000,000
Total de Ingresos más Disponibilidades de Ejercicios Anteriores	77,950,000,000

El objeto y tarifas de los derechos contenidos en esta Ley están desglosados en la Ley de la materia, por cada una de las dependencias de la administración pública estatal facultadas para recaudarlos.

Artículo 2. Los ingresos que tenga derecho a recibir el Estado deberán recaudarse por la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de la Oficina Virtual de Hacienda y la Red de Cajeros Automáticos de Veracruz, y los organismos públicos descentralizados con atribuciones para ello. La Secretaría podrá autorizar establecimientos mercantiles o instituciones bancarias para realizar el cobro de los ingresos previstos en esta Ley, cuando se cumplan

los requisitos establecidos en los convenios respectivos. Los recibos que emitan los establecimientos o instituciones autorizados tendrán los mismos efectos y alcances que los comprobantes expedidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación y los organismos públicos descentralizados. La Secretaría podrá habilitar oficinas de Hacienda del Estado en los municipios o localidades que se encuentren fuera de la cobertura de la Oficina Virtual de Hacienda y que por su situación geográfica se dificulte el traslado de los contribuyentes a las zonas de cobertura cercanas.

Artículo 3. Los créditos fiscales por concepto de las contribuciones señaladas en la presente Ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones fiscales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 4. Los organismos públicos descentralizados del Estado deberán informar a la Secretaría de Finanzas y Planeación, durante los primeros quince días del mes de enero la estimación de ingresos derivados de su actividad para el ejercicio fiscal de 2011, e informarán dentro de los primeros diez días de cada mes de los ingresos que perciban derivados de su actividad. Dichos recursos serán reportados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 5. La falta de pago puntual de cualquiera de las contribuciones dará lugar al pago de recargos a razón del 2.0 por ciento por cada mes o fracción de mes que se retarde el pago, independientemente de la sanción a que haya lugar.

Artículo 6. Cuando se otorgue prórroga o se autorice pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos a razón del 1.0 por ciento mensual sobre el monto de los saldos insolutos.

Artículo 7. Los ingresos presupuestados en la presente Ley se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de las leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables. La Secretaría de Finanzas y Planeación podrá autorizar el pago en parcialidades de aquellos derechos cuyo monto sea de 200 a 1,250 salarios mínimos diarios de la zona geográfica correspondiente al domicilio del contribuyente. La autorización que se otorgue conforme al presente párrafo podrá aplicarse solamente para los derechos causados en el año 2011 y se establecerá un plazo que no excederá del citado ejercicio fiscal.

Artículo 8. Se condonan los créditos fiscales estatales derivados de contribuciones o aprovechamientos, cuando el importe determinado al 31 de diciembre de 2010 sea inferior o igual a 4,000.00 pesos, con excepción del impuesto sobre nóminas y el impuesto por la prestación de servicios de hospedaje. No procederá esta condonación cuando existan dos créditos fiscales a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el límite antes establecido.

Artículo 9. En materia de condonaciones, los contribuyentes que espontáneamente regularicen sus adeudos fiscales generados hasta el 31 de diciembre de 2010, derivados de contribuciones estatales, objeto de la Ley de Ingresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, podrán solicitar la condonación de recargos y multas impuestas en términos del Código Financiero para el Estado siempre que paguen el monto total de tales adeudos en una sola exhibición, conforme a lo siguiente:

I. Deberán manifestar por escrito a la Secretaría de Finanzas y Planeación, a más tardar el 31 de marzo de 2011, su intención de acogerse a los beneficios señalados en el primer párrafo de este artículo, así como la fecha en que efectuarán el pago de sus adeudos, debiendo garantizar el interés fiscal.

II. El porcentaje de condonación será el siguiente:

1. Si el pago de los adeudos se efectúa entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2011, la condonación de los recargos y multas será del 100 por ciento;

2. Si el pago de los adeudos se efectúa entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2011, la condonación de los recargos y de multas será del 80 por ciento, y

3. Si el pago de los adeudos se efectúa entre el 1 de junio y el 30 de junio de 2011, la condonación de los recargos y de multas será del 70 por ciento.

III. La Secretaría de Finanzas y Planeación podrá requerir al sujeto pasivo todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar la procedencia de la condonación.

IV. La condonación de los recargos y multas procederá aun y cuando éstos deriven de:

1. Créditos fiscales que estén siendo pagados a plazo en los términos del artículo 40 del Código Financiero. En este caso, la condo-

nación será sobre el saldo insoluto de los recargos y multas que se adeuden y en ningún caso la Secretaría de Finanzas y Planeación estará obligada a devolver cantidad alguna por concepto de recargos y multas ya pagadas.

2. Adeudos que estén siendo objeto de impugnación por parte del sujeto pasivo, siempre que medie el desistimiento del mismo.

V. Sin perjuicio de la condonación total o parcial de recargos o multas que, en su caso, proceda en términos de esta fracción, la Secretaría de Finanzas y Planeación podrá acordar que se autorice el pago a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, respecto de los adeudos que causaron los recargos y multas condonadas.

VI. En caso de que el sujeto pasivo no cumpla con los requisitos de la solicitud de condonación a que se refiere el primer párrafo de este artículo y con lo dispuesto en la fracción III anterior, se le tendrá por desistido de la misma.

VII. No procederá la condonación total o parcial de recargos y multas, cuando el sujeto pasivo se ubique en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. La determinación de las contribuciones estatales respecto de las que se causaron los recargos y multas de que se trate derive de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos del Código Financiero, o
2. Exista sentencia ejecutoriada que derive de la comisión de delitos fiscales.

VIII. La solicitud de condonación a que se refiere el primer párrafo de este artículo no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la Secretaría al respecto no podrán ser impugnadas.

La Secretaría de Finanzas y Planeación podrá dictar los lineamientos de carácter general que estime necesarios para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 10. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que contraiga, conforme a las disposiciones del Libro Quinto del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, un endeu-

damiento neto hasta por un monto equivalente a cinco por ciento del total de los ingresos ordinarios que se obtengan en el ejercicio fiscal 2011, para ser destinado a inversión pública productiva y reducir la estacionalidad de las participaciones federales que repercuten sobre los pagos a proveedores de la misma. El Ejecutivo del Estado podrá ejercer la presente autorización, sin rebasar el porcentaje señalado y sin que el término de la liquidación del endeudamiento exceda el periodo constitucional de la presente administración.

En garantía o fuente de pago de los financiamientos que se celebren con base en esta autorización, el Gobierno del Estado podrá afectar las participaciones que en ingresos federales reciba, los ingresos que deriven de programas, ramos o aportaciones de apoyo instrumentados por el Gobierno Federal que, conforme a las disposiciones legales que los rijan, puedan destinarse al saneamiento financiero, y los ingresos propios, sin incluir los provenientes de los impuestos sobre Nóminas y por la Prestación de Servicios de Hospedaje.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2011, previa publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la sala de comisiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de diciembre del año 2010.

COMISION PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

DIP. LETICIA KARIME AGUILERA GUZMÁN
PRESIDENTE

DIP. JESÚS DANILO ALVÍZAR GUERRERO
SECRETARIO

DIP. ROGELIO FRANCO CASTÁN
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

Honorable asamblea:

A los suscritos integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el Proyecto de Presupuesto Estatal, en el cual se prevén los ingresos y **egresos del ejercicio fiscal correspondiente al año 2011, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

En vista de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción I, inciso a), 33 fracciones I y XXVII, 35, fracción II y 38 de la Constitución Política del Estado; 6, fracción I, inciso a), 18, fracciones I y XXVII, 38,39 fracción XV, 47 y 49, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 154 y 155 del Código Financiero para el Estado; 43,44,59 párrafo primero, 61 párrafo primero, 62,65,75,77 y 105 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado, formula el presente dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ciudadano Gobernador del Estado, Lic. Fidel Herrera Beltrán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción I, inciso a), 34, fracción III y 49, fracción VI, de la Constitución Política del Estado; 154 y 164, del Código Financiero para el Estado, mediante oficio número 345/2010 de fecha 22 de noviembre de 2010, presentó a esta Soberanía el Proyecto de Presupuesto Estatal, en el cual se prevén los ingresos y egresos del ejercicio fiscal correspondiente al año 2011.
2. En Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de noviembre del año en curso, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conoció el referido Proyecto de Presupuesto Estatal, el cual fue turnado, para su estudio y dictamen, a esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado, mediante oficio número SG-SO/1er/1er/050/2010 de esa misma fecha.
3. En Sesión Ordinaria, celebrada el 7 de diciembre de 2010, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, turno a la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, para su atención procedente, el oficio número DGPP/2010-1392 de fecha 29 de noviembre del año en curso, signado por el C. Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, mediante el cual hace referencia a una inconsistencia de impresión en el Proyecto de Presupuesto Estatal para el Ejercicio Fiscal del año 2011, al no mostrar al Organismo Público Descentralizado denominado "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos", con un monto presupuestado de \$60,000,000.00 en la página número 196 de dicho documento, motivo por el cual, solicitó la intervención de esta dictaminadora para hacer las modificaciones pertinentes.

Una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden y analizado el expediente relativo, a juicio de los integrantes de esta dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- En términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente, como órgano constituido por el Pleno, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este proyecto de resolución.

II.- Por razón de método y en atención a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado y del Código Financiero para el Estado, así como a los antecedentes respectivos, se estima necesario que los distintos trámites del proceso legislativo relacionados con el Presupuesto analizado, que en conjunto contiene las previsiones de ingresos y egresos para el siguiente ejercicio fiscal, se lleven a cabo sobre la base de dos ordenamientos distintos: la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos correspondientes.

III. El presente dictamen, al referirse únicamente a los **egresos** que el Ejecutivo prevé para el ejercicio fiscal 2011, contiene sólo el Decreto de Presupuesto respectivo, en el que se establecen las cantidades que se estiman erogar en este año por los diversos conceptos que integran los catálogos de egresos, así como algunas otras disposiciones relativas a esa materia.

IV. Por otra parte, sobre la base de que los entes de Gobierno deben orientar su actuación a la satisfacción de las necesidades sociales, esta dictaminadora analizó detenidamente el presupuesto presentado, a fin de verificar que el gasto programado en el mismo responda a criterios de racionalidad presupuestal, transparencia y de atención a las prioridades de los veracruzanos.

V. Durante 2010, el estado de Veracruz se enfrentó a fenómenos meteorológicos que provocaron lluvias atípicas, así como el impacto del huracán "Karl" y la tormenta tropical "Matthew", los cuales desbordaron los ríos veracruzanos e inundaron poblaciones urbanas, rurales, sembradíos, pastizales, instalaciones industriales, caminos, carreteras y grandes extensiones de tierra, provocando daños en el patrimonio de la población. El 2011 será considerado como el año de la reconstrucción, debido a que los esfuerzos conjuntos de la sociedad y el gobierno se centrarán en las acciones de recuperación, rescate y reconstitución del patrimonio de los veracruzanos.

VI. Lo anterior limitará en gran medida, el margen de maniobra que deberá tener el presupuesto estatal, como instrumento flexible que se adapta a los requerimientos de las unidades ejecutoras del gasto, en un entorno normal de operación, con el agravante de que los recursos que se podrían canalizar a la creación de más infraestructura, se tendrán que utilizar en actividades de reconstrucción, lo que en términos de desarrollo y productividad, significa un retroceso, debido a que prioritariamente se buscará alcanzar el grado de desarrollo en que se encontraba el Estado hasta antes de los desastres climatológicos, por lo que se propone una política de gasto orientada a impulsar las acciones de reconstrucción de la infraestructura física, social y productiva, originadas por los fenómenos meteorológicos que azotaron a nuestro Estado.

VII. Es importante mencionar que el Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, establece una estrategia integral para afrontar los desastres naturales ocurridos en 2010 y los que puedan ocurrir en el futuro, mediante recursos presupuestarios, financiamiento y aseguramiento para disponer de aproximadamente 55 mil millones de pesos para gastos de reconstrucción. Por su parte el Gobierno de Veracruz iniciará los trámites necesarios para acceder a parte de estos recursos que permitan financiar la reconstrucción de la infraestructura dañada.

VIII. El presente Presupuesto, contempla fortalecer la seguridad pública y apoyar el desarrollo social, con particular énfasis en educación, salud y combate a la pobreza e impulsar a los sectores productivos, sin descuidar la protección y el mejoramiento del medio ambiente. Por otra parte, la política agropecuaria ha sentado las bases para convertir a los productores veracruzanos en grandes abastecedores de alimentos. La sustentabilidad del campo depende de los aspectos social, económico y ambiental; el equilibrio entre estos tres componentes dará como resultado la continuidad en los programas y acciones, con el fin de lograr las metas programadas.

IX. Combatir la pobreza es un reto del Gobierno Estatal, debido a que su accionar se enfoca a las comunidades más marginadas, a través de la dotación de servicios de agua, drenaje, mejoramiento de la vivienda, electricidad, instalaciones de infraestructura social y proyectos productivos que generen empleos en las regiones urbanas y rurales. El objetivo principal en el desarrollo regional, es crear las condiciones necesarias para alcanzar un mayor bienestar social sustentable, respetando la naturaleza, a través de la ejecución de obras y acciones, considerando los requerimientos físicos, normativos e institucionales para la generación de acciones de coordinación entre los tres niveles de gobierno. Por otro lado, se aplicarán programas tendientes a elevar las inversiones, el número de empleos y las actividades económicas, con relevancia en el desarrollo de micro y pequeña industria, por sus capacidades de generación de empleos, la derrama económica y el arraigo que significa a las comunidades, manteniendo el respeto a los usos, costumbres y tradiciones de los distintos grupos étnicos.

X. En lo que se refiere al desarrollo económico y portuario, se contempla continuar promoviendo las ventajas comparativas y competitivas del Estado, que lo posicionan como una región atractiva para los inversionistas por su ubicación geográfica, su oferta de productos primarios y su accesibilidad a otros mercados, además de la infraestructura física que dispone. Es fundamental la coordinación con las diferentes organizaciones de industriales del Estado, así

como con inversionistas nacionales y extranjeros, para buscar nuevos mercadeos para los productos veracruzanos y ampliar los actuales, atraer nuevas inversiones y consolidar las que se realizan.

XI. La actividad turística es un sector prioritario en el ámbito económico. Actualmente se percibe con un enfoque social y ambiental que se inclina por la utilización de las riquezas naturales asociadas a programas de preservación del ambiente. Para ello se contemplan estrategias y acciones tendientes a lograr un alto nivel de calidad y competitividad, así como la profesionalización de los servicios en aspectos como; formación turísticas, seguridad en la contratación de los servicios, cumplimiento de la normatividad turística, proyectos que propicien la diversificación de la oferta y la demanda, el fomento a las inversiones y el desarrollo de nuevos segmentos y productos turísticos.

XII. En el 2011, se dará cobertura a la demanda educativa de la población veracruzana en los niveles preescolar, primaria, secundaria media superior y superior, así como en educación especial y física. En lo que concierne al sector salud, se continuará con la incorporación de mayor número de beneficiarios al Seguro Popular. Al mismo tiempo, se incrementa la oferta hospitalaria y de atención médica de primer nivel, en su vertiente de medicina preventiva, para evitar las enfermedades crónico-degenerativas, las cuales están incidiendo fuertemente en la población infantil.

XIII. En materia de perspectiva de género, se impulsará la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el posicionamiento de las mujeres y de la incorporación de la transversalidad del enfoque de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Estatal.

XIV. La seguridad pública tiene como fin salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; por eso, se ha procurado involucrar a los tres poderes de gobierno en la búsqueda de acciones que garanticen la seguridad para la ciudadanía en su integridad física, patrimonial y de justicia. Al mismo tiempo, trabajar en coordinación con instituciones federales, estatales, municipales y corporaciones policíacas internacionales, coadyuvando a preservar la paz social. Asimismo se plante a establecer y conservar un orden público que se materialice en un ambiente de paz, tranquilidad, protección física y patrimonial de la sociedad; así como el fortalecimiento del estado de derecho. Para alcanzar el objetivo, es necesario proveer a las dependencias, del cuerpo administrativo y operativo y de las herramientas necesarias para facilitar su trabajo, en estricto apego a las leyes, normas establecidas y a la observancia de los preceptos constitucionales en materia de protección de los derechos humanos. Por otro lado, se plantea la capacitación de los elementos policíacos a fin de incrementar y fortalecer los valores que deben caracterizar su actuación, tales como: la ética, el conocimiento del desarrollo social, el desarrollo humano, el sentido de responsabilidad, el compromiso hacia la sociedad, además de la actualización de técnicas y tácticas de intervención policial, con la finalidad de elevar la eficiencia de los cuerpos de seguridad.

XV. Con esta propuesta se profundizan los esfuerzos en materia de austeridad, ahorro y disciplina presupuestal, con el propósito de reducir el gasto administrativo y de operación de la Administración Pública Estatal, privilegiando el incremento de mayor gasto en inversión pública. Representa, a su vez, un instrumento de planeación regulador del gasto público, con un alto sentido social y alcance de interés colectivo. Contiene la política global de gasto, el análisis sectorial programable y las estrategias específicas.

XVI. Con el objeto de ser más puntuales en el presente Decreto, esta dictaminadora consideró pertinente realizar las modificaciones siguientes al presente Decreto:

En el artículo 27, se adicionó un tercer párrafo para establecer que en caso de que las previsiones de ingresos para el presente ejercicio sean superiores a las previstas en la Ley de Ingresos para el Estado de Veracruz de Ignacio la Llave correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, determinará el uso de los recursos excedentes, dando prioridad a los programas sociales, al gasto de inversión y a disminuir las obligaciones financieras a cargo del estado.

En el artículo 32, se modificó que las dependencias y entidades deberán establecer durante el primer mes del ejercicio, programas de ahorro tendientes a racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en este Presupuesto, y no durante el primer trimestre como originalmente venía contemplado.

En el artículo 33, se suprimió el último párrafo, en virtud de que dichas disposiciones se encuentran contenidas en el Artículo 34 del presente Decreto.

En el artículo 34 se adicionó que las dependencias y entidades deberán presentar a la Secretaría a más tardar el 15 de febrero los programas y el monto de los ahorros a que se refiere el Artículo 32 del presente Decreto. Asimismo, las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones y programas en materia de ahorro, racionalidad y austeridad presupuestal establecidas, así como las que emitan la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias. El uso y aplicación de los ahorros y economías generados durante el ejercicio fiscal por las dependencias y entidades deberán contar con la autorización previa de la Secretaría.

En el artículo 38 se especifica que se deberá informar de manera mensual a la Secretaría el monto de recursos ejercidos por concepto de remuneraciones adicionales.

En el artículo 39 se agrega un segundo párrafo para establecer que las dependencias y entidades deberán informar a la Secretaría a más tardar quince días después de terminado el mes la relación de plazas y puestos ocupados, así como del ejercicio del gasto de servicios personales.

En el artículo 47 se especifica que la Secretaría emitirá a más tardar el 31 de enero los lineamientos a los que se sujetarán las dependencias y entidades para disponer de los recursos de Inversión Pública.

En el artículo 54 se agrega que los recursos adicionales por conceptos de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán contar con la autorización previa de la Secretaría.

XVII. Derivado de las diferentes reuniones sostenidas entre los diversos Grupos Legislativos de la Sexagésima Segunda Legislatura, esta dictaminadora consideró pertinente llevar a cabo las siguientes modificaciones:

Se canalizarán recursos por \$302,000,000.00 (trescientos dos millones de pesos 00/100 M.N.) del rubro de Infraestructura para el Desarrollo para destinarlos en obras y acciones a los veintisiete municipios con más alto grado de marginación en el Estado.

Se reasignan \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Medio Ambiente.

Se reasignan \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) de la Secretaría de Educación a la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.

Se reasignan \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de la Representación del Gobierno del Estado de Veracruz en el Distrito Federal a la Secretaría de Medio Ambiente.

Se reasignan \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Veracruz de los cuales, \$23,900,000.00 (veintitrés novecientos mil pesos 00/100 M.N.) a la Secretaría de Medio Ambiente; \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) a la Procuraduría Estatal de Medio Ambiente.

Se reasignan \$456,100,000.00 (cuatrocientos cincuenta y seis millones cien mil pesos 00/100 M.N.) de Provisiones Salariales y Económicas de los cuales \$23,900,000.00 (veintitrés millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) a la Procuraduría Estatal de Medio Ambiente; \$17,800,000.00 (diecisiete millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) al Instituto Veracruzano de Bioenergéticos; y \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.) al Instituto de Infraestructura Física de Escuelas de Veracruz; \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) a la Academia Veracruzana de Lenguas Indígenas para la operación del Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; \$3,300,000.00 (tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) al Instituto Veracruzano de la Mujeres; \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) al Instituto de Pensiones del Estado; \$65,000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) al Poder Legislativo; \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) al Poder Judicial; \$2,900,000.00 (dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)

al Instituto Electoral Veracruzano; y \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) a la Universidad Veracruzana.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado somete a su consideración el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2011

TITULO SEGUNDO DE LOS EGRESOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el año 2011, se realizará conforme a las disposiciones de este Presupuesto y a las demás aplicables en la materia.

Artículo 2. Para efectos del presente Presupuesto, se entenderá por:

Dependencias: a las Secretarías de Despacho, la Procuraduría General de Justicia, la Contraloría General, la Dirección General de Comunicación Social y los Organismos Desconcentrados;

- I. *Entidades*: a los Organismos Descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado, las comisiones, comités y juntas creados por el H. Congreso del Estado o por Decreto del propio Ejecutivo, que cuenten con asignación presupuestal estatal;
- II. *Organismos Autónomos*: al Instituto Electoral Veracruzano, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Universidad Veracruzana y el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información;
- III. *Secretaría*: a la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- IV. *Contraloría*: a la Contraloría General;
- V. *Administración Pública Central*: a las Dependencias, Entidades y Oficinas de Apoyo a la Gestión de Gobierno;
- VI. *Poder Judicial*: al Tribunal Superior de Justicia, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, al Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Electoral y al Consejo de la Judicatura; y
- VII. *Poder Legislativo*: Al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 3. En la ejecución del gasto público estatal, las dependencias y entidades deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011- 2016, así como a los recursos, objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto.

Artículo 4. La Secretaría, con base en las atribuciones señaladas en los ordenamientos legales vigentes, estará facultada para interpretar y resolver en su caso, controversias respecto a las disposiciones del presente Presupuesto y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar y mejorar la eficiencia y la eficacia en el ejercicio de los recursos públicos, así como el control y evaluación del gasto público estatal.

Asimismo, con base en consideraciones de disciplina presupuestal, financieras y económicas, podrá determinar las medidas conducentes para que el gasto público estatal sea consistente con la disponibilidad de recursos, el financiamiento aprobado en la Ley de Ingresos y las obligaciones financieras y de pago a su cargo.

**CAPÍTULO II.
DE LAS EROGACIONES**

Artículo 5. El gasto total del Gobierno del Estado, previsto en el presente Presupuesto, importa la cantidad de \$77,950,000,000.00 (setenta y siete mil novecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), y corresponde al total de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el Estado de Veracruz de Ignacio la Llave correspondiente al ejercicio fiscal de 2011. Dicha cantidad se distribuye conforme a lo que establece este capítulo.

Artículo 6. El gasto previsto para el Poder Legislativo, asciende a la cantidad de \$475,000,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.). Para el capítulo de Servicios Personales corresponde un monto de \$275,000,000.00 (doscientos setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.); para el capítulo de Materiales y Suministros corresponde un monto de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.); para el capítulo de Servicios Generales corresponde un monto de \$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.); para el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas corresponde \$130,000,000.00 (ciento treinta millones de pesos 00/100 M.N.) y para Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles corresponde \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.). La distribución por concepto de gasto será aprobada por su Comisión Permanente de Administración y Presupuesto en los términos señalados en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado de su ejercicio, se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

Artículo 7. El gasto previsto para el Poder Judicial, importa la cantidad de \$1,350,000,000.00 (un mil trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.). Para el capítulo de Servicios Personales corresponde un monto de \$1,224,000,000.00 (un mil doscientos veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.); para el capítulo de Materiales y Suministros corresponde un monto de \$27,000,000.00 (veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.); para el capítulo de Servicios Generales corresponde un monto de \$87,800,000.00 (ochenta y siete millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.); para el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas corresponden \$3,100,000.00 (tres millones cien mil pesos 00/100 M.N.) y para Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles corresponde \$8,100,000.00 (ocho millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

La distribución por concepto de gasto será aprobada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el ámbito de sus competencias y en los términos señalados en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado de su ejercicio, se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

Las percepciones de los magistrados y demás servidores públicos del Poder Judicial del Estado, nombrados con posterioridad a la entrada en vigor al presente ordenamiento, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Decreto número 862 que reforma y adiciona los artículos 33 fracción XXVIII, 71 fracción IV, y 82 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 318 de fecha 7 de octubre de 2010, así como en lo previsto en el artículo cuarto transitorio de dicho Decreto.

Artículo 8. El gasto previsto para la Comisión Estatal de Derechos Humanos, importa la cantidad de \$39,600,000.00 (treinta y nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). Para el capítulo de Servicios Personales corresponde un monto de \$34,200,000.00 (treinta y cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.); para el capítulo de Materiales y Suministros corresponde un monto de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.); para el capítulo de Servicios Generales corresponde un monto de \$4,300,000.00 (cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y para el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas corresponden \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 9. El gasto previsto para el Instituto Electoral Veracruzano, importa la cantidad de \$149,900,000.00 (ciento cuarenta y nueve millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.). Para el capítulo de Servicios Personales corresponde un monto de \$76,060,865.00 (setenta y seis millones sesenta mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.); para el capítulo de Materiales y Suministros corresponde un monto de \$2,413,449.00 (dos millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.); para el capítulo de Servicios Generales corresponde un monto de \$8,990,897.00 (ocho millones novecientos noventa mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.); y para el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas corresponden \$62,434,789.00 (sesenta y dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.). La distribución por concepto de gasto será aprobada por su Consejo General en los términos señalados en el Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado de su ejercicio, se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

El gasto previsto para financiamiento a partidos políticos, que se incluye en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas importa la cantidad de \$61,033,627.00 (sesenta y un millones treinta y tres mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) y se distribuye de la siguiente manera:

CONCEPTO	FINANCIAMIENTO	FINANCIAMIENTO	SUMA
	ORDINARIO	PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS	
Partido Acción Nacional	19,847,316.00	595,419.00	20,442,735.00
Partido Revolucionario Institucional	21,953,700.00	658,611.00	22,612,311.00
Partido de la Revolución Democrática	6,795,109.00	203,853.00	6,998,962.00
Partido del Trabajo	351,259.00	15,807.00	367,066.00
Partido Verde Ecologista de México	351,259.00	15,807.00	367,066.00
Partido Convergencia	5,438,663.00	163,160.00	5,601,823.00
Partido Nueva Alianza	4,508,412.00	135,252.00	4,643,664.00
TOTAL	59,245,718.00	1,787,909.00	61,033,627.00

Artículo 10. El gasto previsto para el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, importa la cantidad de \$155,000,000.00 (ciento cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.). Para el capítulo de Servicios Personales corresponde un monto de \$96,400,000.00 (noventa y seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); para el capítulo de Materiales y Suministros corresponde un monto de \$4,100,000.00 (cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N.); para el capítulo de Servicios Generales corresponde un monto de \$54,500,000.00 (cincuenta y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 11. Las aportaciones previstas para la Universidad Veracruzana, importan \$3,727,000,000.00 (tres mil setecientos veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.); dicho monto será cubierto mediante aportaciones convenidas entre el Gobierno Federal y el Estatal, las cuales estarán sujetas a las transferencias que para tales efectos realice el Gobierno Federal. Integrado por la Aportación Federal de \$1,700,000,000.00 (un mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.); la Aportación Estatal de \$1,978,857,390.00 (un mil novecientos setenta y ocho millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.) y como Subsidio Estatal Adicional corresponden \$48,142,610.00 (cuarenta y ocho millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.). La distribución por concepto de gasto será aprobada por su Junta de Gobierno señalado en la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado de su ejercicio, se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

Artículo 12. El gasto previsto para el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, importa la cantidad de \$26,200,000.00 (veintiséis millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.). Para el capítulo de Servicios Personales corresponde un monto de \$21,900,000.00 (veintiún millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.); para el capítulo de Materiales y Suministros corresponde un monto de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); para el capítulo de Servicios Generales corresponde un monto de \$3,800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles es de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

La distribución por concepto de gasto será aprobada por su Consejo General señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado de su ejercicio, se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

Artículo 13. El gasto de operación previsto para las dependencias de la administración pública central, importa la cantidad de \$35,880,900,000.00 (treinta y cinco mil ochocientos ochenta millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual se distribuye de la siguiente manera:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL	IMPORTE (PESOS)
Ejecutivo del Estado	114,400,000.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca	133,500,000.00
Secretaría de Salud	4,218,000,000.00
Secretaría de Educación	26,842,000,000.00

Secretaría de Desarrollo Social	148,400,000.00
Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario	107,300,000.00
Secretaría de Gobierno	855,600,000.00
Secretaría de Finanzas y Planeación	628,800,000.00
Procuraduría General de Justicia	675,300,000.00
Dirección General de Comunicación Social	55,500,000.00
Contraloría General	148,600,000.00
Secretaría de Comunicaciones	193,300,000.00
Oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica	42,400,000.00
Secretaría de Seguridad Pública	1,450,000,000.00
Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad	81,000,000.00
Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía	73,100,000.00
Representación del Gobierno del Estado de Veracruz en el Distrito Federal	8,300,000.00
Secretaría de Protección Civil	75,400,000.00
Secretaría de Medio Ambiente	30,000,000.00
TOTAL	35,880,900,000.00

Este monto no incluye los recursos previstos para los diferentes Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos del Gobierno del Estado, los cuales para efectos de una mayor transparencia, se presentan de manera separada.

Artículo 14. Las aportaciones previstas para los Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo, importan un total de \$7,260,800,000.00 (siete mil doscientos sesenta millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.). Para el caso de los Organismos, cuya fuente de financiamiento incluya recursos federales, los montos a continuación señalados estarán sujetos al Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado para el 2011.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	IMPORTE (PESOS)
Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural	34,300,000.00
Consejo de Desarrollo del Papaloapan	16,300,000.00
Consejo Veracruzano del Bambú	2,200,000.00
Instituto Veracruzano de Bioenergéticos	20,000,000.00
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	322,200,000.00
Centro Estatal Contra las Adicciones	16,000,000.00
Comisión Constructora de Salud	13,100,000.00
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	4,090,400,000.00
Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Veracruz	135,000,000.00
Institutos Tecnológicos de Veracruz	283,600,000.00
Instituto de Infraestructura Física de Escuelas de Veracruz	49,000,000.00
Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos	146,762,255.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz	140,037,745.00
El Colegio de Veracruz	19,700,000.00
Instituto Superior de Música del Estado	31,600,000.00
Consejo Veracruzano de Arte Popular	11,600,000.00
Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz	12,300,000.00
Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz	14,700,000.00
Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora	8,000,000.00
Instituto de la Juventud Veracruzana	12,000,000.00
Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Tecnológica	12,000,000.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos	60,000,000.00

Instituto de Capacitación de Trabajadores del Estado de Veracruz	38,000,000.00
Instituto Veracruzano del Deporte	210,000,000.00
Universidad Politécnica de Huatusco	9,000,000.00
Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas	8,800,000.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz	300,000,000.00
Consortio Clavijero	25,300,000.00
Universidad Popular Autónoma de Veracruz	18,000,000.00
Instituto Veracruzano de Fomento al Desarrollo Urbano, Regional y Vivienda	29,500,000.00
Comisión del Agua del Estado de Veracruz	42,000,000.00
Comisión Veracruzana de Comercialización Agropecuaria	19,800,000.00
Instituto Veracruzano para la Calidad y Competitividad	2,200,000.00
Comisión Estatal para la Defensa de los Periodistas	2,900,000.00
Instituto Veracruzano de las Mujeres	19,000,000.00
Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal	6,100,000.00
Instituto Veracruzano del Transporte	11,700,000.00
El Colegio de Periodistas	2,800,000.00
Radiotelevisión de Veracruz	95,000,000.00
Carreteras y Puentes Estatales de Cuota	5,400,000.00
Maquinaria de Veracruz	38,000,000.00
Junta Estatal de Caminos	94,000,000.00
Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza	13,000,000.00
Instituto Veracruzano de la Cultura	94,500,000.00
Instituto de Pensiones del Estado	700,000,000.00
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente	25,000,000.00
TOTAL	7,260,800,000.00

A más tardar el 15 de febrero, los Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo acordarán con la Secretaría el nivel de déficit o superávit, así como el monto de disponibilidades finales, para dicho ejercicio fiscal, previa autorización de su respectivo Órgano de Gobierno. Asimismo, sólo podrán modificar la meta de déficit o superávit, así como el monto de disponibilidades finales, previa autorización de la Secretaría.

Artículo 15. Las aportaciones previstas para los fideicomisos públicos, importan \$988,800,000.00 (novecientos ochenta y ocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), no considera a los fideicomisos cuyo destino es fortalecer el gasto de capital. El monto total de aportaciones se distribuye de la siguiente manera:

FIDEICOMISOS	IMPORTE (PESOS)
Programa Nacional de Becas PRONABES	130,000,000.00
Programa Escuelas de Calidad	9,000,000.00
Tecnologías Educativas y de Información	8,000,000.00
Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica	30,000,000.00
Organismo de Acreditación de Competencias Laborales	4,000,000.00
Del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje	36,600,000.00
Público de Administración y Operación del Parque Temático TakilhSukut	38,200,000.00
De la Tenencia	733,000,000.00
TOTAL	988,800,000.00

Artículo 16. El gasto de capital, importa la cantidad de \$14,389,000,000.00 (catorce mil trescientos ochenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.), monto que incluye lo correspondiente a los fideicomisos cuyo destino es fortalecer el gasto de capital.

La integración del rubro del Capítulo de Inversión Pública, está distribuido de la siguiente forma:

UNIDAD PRESUPUESTAL	IMPORTE
Comunicaciones	1,533,457,866.00
Secretaría de Comunicaciones	715,170,589.00
Junta Estatal de Caminos	359,125,832.00
Maquinaria de Veracruz	49,647,882.00
Carreteras y Puentes Estatales de Cuota	409,513,563.00
Desarrollo Agropecuario	969,328,607.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca	723,172,827.00
Consejo de Desarrollo del Papaloapan	71,330,788.00
Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural y Pesquero	174,824,992.00
Educación, Cultura, Recreación y Deporte	1,143,800,967.00
Instituto de Infraestructura Física de Escuelas de Veracruz	931,514,847.00
Universidad Tecnológica del Centro	2,014,320.00
Universidad Veracruzana	210,271,800.00
Desarrollo Regional	1,188,659,284.00
Secretaría de Desarrollo Social	756,645,059.00
Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano, Regional y Vivienda	45,326,182.00
Comisión del Agua del Estado de Veracruz	386,688,043.00
Salud y Asistencia	1,212,684,897.00
Comisión Constructora de Salud	240,215,423.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	972,469,474.00
Administración Pública y Gobierno	652,068,379.00
Municipios del Programa CAPUFE	20,670,781.00
Secretaría de Gobierno	1,600,000.00
Ayuntamientos	11,825,220.00
Aportaciones al FONDEN e Inversión Pública	617,972,378.00
TOTAL	6,700,000,000.00

Artículo 17. Las erogaciones previstas por concepto de Provisiones Salariales y Económicas importan la cantidad de \$2,878,300,000.00 (dos mil ochocientos setenta y ocho millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), que incluye una previsión de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), para indemnizaciones derivadas de responsabilidades a cargo de la Administración Pública Estatal, en términos de la ley de la materia; asimismo, considera \$489,450,000.00 (cuatrocientos ochenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

Artículo 18. Los recursos previstos para los municipios, ascienden a \$9,628,500,000.00 (nueve mil seiscientos veintiocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$6,340,700,000.00 (seis mil trescientos cuarenta millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a Participaciones Federales para Municipios, \$3,217,800,000.00 (tres mil doscientos diecisiete millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) al Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; dichos montos, estarán sujetos a las transferencias que para tales efectos realice el Gobierno Federal y \$70,000,000.00 (setenta millones de pesos

00/100 M.N.) por concepto de Subsidio Estatal; la asignación por municipio será publicada en la Gaceta Oficial del Estado a más tardar 15 días después de la publicación del Calendario del ramo 28 y 33 que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 19. Por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se considera un importe de \$1,001,000,000.00 (un mil un millones pesos 00/100 M.N.).

Artículo 20. Las erogaciones previstas para los Servicios Personales en los presupuestos de las dependencias y en las entidades, consideran la totalidad de los recursos para sufragar las percepciones correspondientes al ejercicio 2011, de acuerdo a las plantillas de personal autorizadas al 1º de enero del mismo año. Sólo podrán modificarse dichas plantillas, y el presupuesto autorizado ligado a las mismas, previa autorización de la Secretaría. Las dependencias y entidades en el ejercicio de sus presupuestos, no podrán transferir recursos de otros capítulos de gasto al de servicios personales.

Asimismo, las economías en el presupuesto de servicios personales que durante el ejercicio fiscal se generen por motivo de vacancia en las plantillas, o los ahorros por compactación y ajuste, deberán ser notificadas por escrito a la Secretaría y sólo podrán ser utilizadas previa autorización por parte de la Secretaría. En ningún caso dichas economías podrán utilizarse para la creación de nuevas plazas ni la contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios.

Para todos los efectos, los recursos a que se refiere este artículo están sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales vigentes; asimismo, las dependencias y entidades deberán apegarse a lo dispuesto en el capítulo VI de los Servicios Personales.

Artículo 21. El presupuesto previsto para el ejercicio fiscal del año 2011, de acuerdo a la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
Servicios Personales	29,702,600,000.00
Materiales y Suministros	484,000,000.00
Servicios Generales	1,154,700,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,789,200,000.00
SUMA GASTO CORRIENTE:	44,130,500,000.00
Bienes Muebles	20,000,000.00
Bienes Inmuebles	800,000,000.00
Inversión Pública	6,700,000,000.00
Transferencias de Capital	6,869,000,000.00
SUMA GASTO DE CAPITAL:	14,389,000,000.00
Participaciones y Aportaciones	9,628,500,000.00
Poder Legislativo	475,000,000.00
Poder Judicial	1,350,000,000.00
Organismos Autónomos	4,097,700,000.00
Provisiones Salariales y Económicas	2,878,300,000.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	1,001,000,000.00
TOTAL	77,950,000,000.00

CAPÍTULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Artículo 22. Los titulares de las dependencias y entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus res-

pectivos programas, asimismo de que se cumplan las disposiciones establecidas para el ejercicio del gasto público y aquéllas que se emitan en el presente ejercicio fiscal por la Secretaría. No se deberán contraer, por ningún motivo, compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados para el presente ejercicio.

Las dependencias y entidades tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, con cargo a sus presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 23. Las dependencias y entidades únicamente podrán efectuar la aportación de recursos públicos estatales, sólo si se encuentran autorizadas en el presupuesto correspondiente.

Durante el ejercicio fiscal, las dependencias y entidades sólo podrán gestionar ante las instancias federales, municipales y los sectores social o privado, la realización de nuevas operaciones a las que deban aportarse recursos estatales siempre y cuando cuenten con suficiencia presupuestal y la autorización previa de la Secretaría.

CAPÍTULO IV DEL EJERCICIO Y DE LA APLICACIÓN DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

Artículo 24. En el ejercicio de sus presupuestos las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los programas, presupuestos y calendarios de gasto que establezca la Secretaría.

Artículo 25. No se podrán realizar adecuaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de los recursos. En consecuencia, las dependencias y entidades deberán observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetándose a los compromisos reales de pago.

Artículo 26. Las erogaciones previstas en este Presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2011, no podrán ejercerse. En el caso de requerirse el pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, los montos establecidos se harán con cargo a las partidas de gasto que correspondan al Presupuesto de Egresos autorizado para el año siguiente, sin que su pago implique la asignación de recursos adicionales.

Las dependencias y, en su caso, las entidades deberán concentrar en la Secretaría, los recursos financieros no ejercidos.

Artículo 27. Las dependencias y entidades serán responsables de adoptar las medidas correspondientes para el debido cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización administrativa vigentes, incluidas las relativas al uso y asignación de los bienes propiedad del Estado de que dispongan los servidores públicos para el desempeño de sus funciones.

En el caso de que las previsiones de ingresos para el presente ejercicio sean inferiores a las que realmente se reciban, o se presenten situaciones económicas y financieras extraordinarias que afecten las Finanzas Públicas Estatales, las dependencias y entidades deberán aplicar las medidas de contención del gasto que el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, establezca para contrarrestar dichas situaciones.

En el caso de que las previsiones de ingresos para el presente ejercicio sean superiores a las previstas en la Ley de Ingresos para el Estado de Veracruz de Ignacio la Llave correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, determinará el uso de los recursos excedentes, dando prioridad a los programas sociales, al gasto de inversión y a disminuir las obligaciones financieras a cargo del estado. De igual forma, los ingresos de las entidades derivados de su actividad que excedan los aprobados por sus órganos de gobierno deberán aumentar sus disponibilidades financieras al final del ejercicio. El uso de tales excedentes requerirá la previa autorización de la Secretaría.

Artículo 28. El Titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá determinar reducciones, ampliaciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando no resulten indispensables para su operación y representen la posibilidad de obtener ahorros, en función de la productividad y eficiencia de las propias dependencias y entidades o, cuando dejen de cumplir sus propósitos. En todo momento, se respetará el presupuesto autorizado a los programas destinados al bienestar social.

Artículo 29. Las dependencias y entidades del gobierno estatal, no podrán disponer de los recursos humanos y materiales, para la realización de trabajos o prestación de servicios a terceras personas.

Artículo 30. Las entidades cuyo objeto sea la producción o comercialización de bienes o servicios, no podrán disponer de ellos para venderlos con descuento o ponerlos gratuitamente al servicio de servidores públicos o de particulares.

Artículo 31. Los vehículos automotores terrestres, marítimos y aéreos del Gobierno del Estado, el uso de las instalaciones, oficinas e inmuebles en general, así como los materiales y equipos de oficina asignados, se utilizarán exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias de sus funciones y por ningún motivo podrán utilizarse para fines distintos.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD PRESUPUESTAL

Artículo 32. Con el fin de promover un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, las dependencias y entidades deberán establecer, durante el primer mes del ejercicio, programas de ahorro tendientes a racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en este Presupuesto.

Las dependencias y entidades deberán informar trimestralmente a la Secretaría y a la Contraloría, los ahorros generados como resultado de sus programas.

Artículo 33. Conforme al artículo anterior, las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, deberán sujetarse a criterios de racionalidad y disciplina presupuestal:

- I. Comisiones de personal a congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones. En estas comitivas y comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente indispensable para la atención de los asuntos de su competencia; y
- II. Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las actividades relacionadas con la comunicación social. En estos casos las dependencias y entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público.

Las erogaciones a que se refiere la fracción anterior, deberán ser autorizadas por la Dirección General de Comunicación Social en el ámbito de su competencia, y las que efectúen las entidades se autorizarán, además, por el Órgano de Gobierno respectivo.

Artículo 34. Los titulares de las áreas administrativas de las dependencias y sus equivalentes en las entidades, deberán vigilar que las erogaciones de gasto corriente y de capital, se apeguen a sus presupuestos aprobados. Además, deberán instrumentar medidas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, telefonía y radio localizadores, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, papelería e insumos para computador, inventarios, ocupación de espacios físicos, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, combustibles; así como, en todos los demás renglones de gasto que sean susceptibles de generar economías.

Las dependencias y entidades deberán presentar a la Secretaría a más tardar el 15 de febrero los programas y el monto de los ahorros a que se refiere el Artículo 32 del presente Decreto.

Asimismo, las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones y programas en materia de ahorro, racionalidad y austeridad presupuestal establecidas, así como las que emitan la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El uso y aplicación de los ahorros y economías generados durante el ejercicio fiscal por las dependencias y entidades deberán contar con la autorización previa de la Secretaría.

CAPÍTULO VI. DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 35. El gasto en servicios personales contenido en el presupuesto de las dependencias y entidades, comprende la totalidad de los recursos para cubrir las percepciones ordinarias y extraordinarias, las aportaciones de seguridad social, remuneraciones complementarias y las obligaciones fiscales que generen estos pagos, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 36. Las dependencias y entidades, al efectuar las remuneraciones por concepto de Servicios Personales y Aportaciones de Seguridad Social, deberán:

- I. Apegarse estrictamente a los criterios de política de servicios personales que establezca la Secretaría;
- II. Efectuar los pagos en los términos autorizados por la Secretaría, o por acuerdo del Órgano de Gobierno en el caso de las entidades;
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que rebasen el presupuesto autorizado, modifiquen la plantilla autorizada, o que signifique la contratación de personal temporal o de personas físicas por honorarios que generen incrementos en el gasto regularizable de servicios personales de los subsecuentes ejercicios fiscales. En los sectores de educación y salud, las erogaciones deberán ser cubiertas, preferentemente con cargo a los ingresos provenientes de la Federación;
- IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos y observar las disposiciones generales y autorizaciones que emita la Secretaría;
- V. Dar prioridad a los traspasos de plazas entre sus unidades responsables y programas, por lo que se deberá observar que las acciones de desconcentración de la Administración Pública Estatal no impliquen la creación de nuevas plazas;
- VI. Abstenerse de celebrar contratos de prestación de servicios, incluso con carácter eventual o por honorarios, para cumplir con las cargas ordinarias de trabajo de la dependencia.

Los titulares de las dependencias sólo podrán autorizar la celebración de contratos de prestación de servicios por honorarios, cuando exista dictamen de justificación emitido por el área usuaria y cuenten con la autorización previa de la Secretaría, en el cual se demuestre la existencia de programas, actividades o proyectos que impliquen un incremento en las cargas ordinarias de trabajo.

En el caso de los servicios profesionales por honorarios, la vigencia de los contratos no excederá al 31 de diciembre de 2011;

- VII. Abstenerse de realizar cualquier traspaso de recursos de otros capítulos presupuestales al de servicios personales. El uso y aplicación de los ahorros y economías del capítulo de servicios personales estará a lo dispuesto en el artículo 34 del presente Decreto;
- VIII. Abstenerse de transferir a otras partidas el presupuesto destinado para programas de capacitación de personal;
- IX. Abstenerse de comprometer, los importes no devengados en el calendario mensual de egresos, por el pago de servicios personales;
- X. Evitar el incremento en percepciones salariales, que represente un aumento en el monto global autorizado;
- XI. En general, sólo se podrá efectuar el pago de remuneraciones cuando se cumplan con las disposiciones establecidas en la materia y se encuentren previstas en los presupuestos respectivos;
- XII. Abstenerse de canalizar los ingresos generados por el desempeño de sus funciones, para la contratación de personal subordinado, ni para compromisos permanentes, con exclusión de aquellas erogaciones necesarias para el ejercicio y operación de programas en materia educativa, de salud, seguridad pública y procuración de justicia, previa autorización de la Secretaría; y

XIII. La Secretaría y la Contraloría establecerán, en el marco de sus atribuciones, las disposiciones necesarias para integrar el Registro Único de Plantillas y del Personal de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de Veracruz.

Artículo 37. Los límites de percepciones ordinarias netas de impuestos y deducciones mensuales, autorizados para los funcionarios públicos de las dependencias y entidades, con sujeción a este Presupuesto, son los siguientes:

FUNCIONARIOS	IMPORTE NETO EN PESOS	
	MÍNIMO	MÁXIMO
Gobernador del Estado		74,313.55
Secretario de Despacho	51,630.89	59,531.13
Subsecretario	49,612.10	51,630.88
Director General	39,942.66	49,612.09
Director de Área	34,119.63	39,942.65
Subdirector	26,965.52	34,119.62
Jefe de Departamento	Hasta	26,965.51

Estos importes podrán modificarse por los incrementos salariales que se otorguen durante el ejercicio 2011; así como, por modificaciones de las obligaciones fiscales a cargo de los trabajadores.

Artículo 38. Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse durante este ejercicio a los servidores públicos por jornadas, responsabilidad y trabajos extraordinarios, se regularán en las disposiciones que, al efecto, emita la Secretaría, así como, en su caso, por los ordenamientos legales correspondientes.

En cualquier caso, las jornadas y trabajos extraordinarios deben reducirse al mínimo indispensable y su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria de la partida de gasto correspondiente, debiéndose informar de manera mensual a la Secretaría el monto de recursos ejercidos por este concepto.

Artículo 39. Por lo que se refiere a las entidades, sus Órganos de Gobierno sólo podrán aprobar la solicitud de autorización ante la Secretaría para la creación de plazas cuando para ello dispongan de recursos propios para cubrir dicha medida, que las plazas se destinen para la generación de nuevos ingresos y se generen recursos suficientes en el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes para cubrir dichas plazas durante la vigencia del proyecto o programa que se trate. La solicitud ante la Secretaría deberá establecer el costo, la fuente de financiamiento adicional al presupuesto autorizado a la entidad y la duración del proyecto o programa para el cual se destine la creación de nuevas plazas.

Las dependencias y entidades deberán informar a la Secretaría a más tardar quince días después de terminado el mes la relación de plazas y puestos ocupados, así como del ejercicio del gasto de servicios personales.

Artículo 40. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes y autorizadas por la Secretaría y la Contraloría, conforme a las disposiciones que éstas emitan, siempre y cuando no requieran de plazas adicionales, que impliquen recursos adicionales.

Artículo 41. En las dependencias y entidades, la conversión de plaza, categorías o puestos solamente podrá llevarse a cabo cuando, previa autorización de la Secretaría, se cuente con la disponibilidad presupuestaria en el capítulo de servicios personales, y su costo anual no signifique un incremento en el gasto regularizable de ejercicios subsecuentes por encima del costo regularizable de las plazas que fueron utilizadas para financiar la reconversión. No se autorizarán renivelaciones de puestos; los movimientos de alta por baja sólo podrán ser cubiertos con autorización expresa de la Secretaría.

Las plazas vacantes y las suplencias serán congeladas, salvo en los casos que se justifique plenamente, a juicio de la Secretaría, la posibilidad de ser nuevamente cubiertas, para lo cual deberán contar con el dictamen correspondiente.

Se exceptúan de esta disposición el personal médico y paramédico de la Secretaría de Salud, docente con grupo asignado de la Secretaría de Educación, policial de la Secretaría de Seguridad Pública y de policía ministerial adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Artículo 42. La modificación de estructuras orgánicas y la conversión de plazas, categorías o puestos, en las dependencias, a que se refieren los artículos 40 y 41 de este Presupuesto, surtirá sus efectos a partir de la fecha que indique la autorización que para tal efecto expida la Secretaría, en coordinación con la Contraloría.

Para el caso de las entidades, lo establecido en los artículos 40 y 41 de este Presupuesto, surtirá efecto a partir de la fecha en que los autorice su Órgano de Gobierno.

Artículo 43. La Secretaría, en el presente ejercicio, continuará con las acciones tendientes a modernizar el sistema de administración de los recursos humanos con el propósito de optimizar y uniformar el control presupuestario de los servicios personales y el manejo de las nóminas de las dependencias y entidades.

CAPÍTULO VII.

DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 44. Las erogaciones por concepto de contratación de personas físicas y morales para asesorías, estudios e investigaciones deberán estar previstas en los presupuestos y sujetarse a los siguientes criterios:

- I. Que las personas físicas y morales no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria;
- II. Que los servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas autorizados;
- III. Que en los contratos se especifique el tipo de servicios profesionales que se requieren;
- IV. Que la vigencia de los contratos a celebrarse no exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2011; y
- V. Que su pago esté en función del grado de responsabilidad y no rebase los montos equivalentes a los tabuladores autorizados por la Secretaría.

La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, supervisarán que las dependencias y entidades cumplan con lo dispuesto en este artículo.

Artículo 45. Las dependencias y entidades, en el ejercicio del presupuesto, no deberán realizar adquisiciones de bienes muebles que sean objeto de registro en el activo fijo con cargo al capítulo bienes muebles, inmuebles e intangibles, salvo los casos en que su contratación resulte estrictamente indispensable para el cumplimiento de su objetivo y cuenten con disponibilidad presupuestal y con las autorizaciones del titular del Sector y de la Secretaría.

La Secretaría y los titulares de las áreas encargadas de la administración de los recursos en las entidades, serán responsables de aprobar aquellas adquisiciones consolidadas que sean estrictamente indispensables.

Artículo 46. Los montos y modalidades para los procedimientos de contratación que podrán realizar las dependencias y entidades se sujetarán a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los montos, deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las dependencias y entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, inmuebles e intangibles, cuando no cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para hacer frente a dichas obligaciones.

Además, para el caso de renovación y contratación de nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas públicas, se deberá observar lo dispuesto por el Ejecutivo del Estado mediante Decreto Núm. Ext. 29 del 26 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial.

CAPÍTULO VIII. DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 47. La Secretaría emitirá a más tardar el 31 de enero los lineamientos a los que se sujetarán las dependencias y entidades para disponer de los recursos de Inversión Pública.

Artículo 48. Las dependencias y entidades, en la programación, presupuestación y ejercicio del gasto de Inversión Pública, deberán atender los siguientes criterios:

- I. Dar prioridad a la terminación de obras y acciones en proceso, a las obras nuevas que tienen proyecto ejecutivo y cuentan con la liberación de terrenos y afectaciones para su realización, así como a la conservación y mantenimiento ordinario de la infraestructura estatal; por último, considerarán los estudios y proyectos nuevos;
- II. Promover los proyectos de coinversión con los sectores social y privado, así como con los gobiernos federal y municipal, para la ejecución de obras y acciones de inversión pública;
- III. Se deberá aprovechar al máximo la mano de obra e insumos locales, así como la capacidad instalada, a fin de abatir costos.

Artículo 49. Las dependencias y entidades solo podrán licitar o contratar obras y acciones si cuentan con proyecto ejecutivo y estudio de factibilidad económica y social aprobado por la Secretaría, y con disponibilidad presupuestal en los fondos públicos que le sean asignados por la Secretaría.

Las obras y acciones a financiarse con recursos federales, deberán atender las disposiciones legales y lineamientos administrativos federales, en los términos del Artículo 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con el propósito de no afectar la dinámica de ejecución de la obra pública y el flujo de los recursos destinados a ese rubro, la Secretaría establecerá el mecanismo y condiciones en que las dependencias y entidades, en su caso, podrán licitar públicamente las obras y servicios que rebasen las asignaciones presupuestales aprobadas para el año, previa autorización del Ejecutivo del Estado. En estos casos, los compromisos excedentes, para los fines de su ejecución y pago, quedarán sujetos a las condiciones establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la disponibilidad presupuestal del año siguiente, lo cual deberá señalarse en los contratos correspondientes.

Artículo 50. Para los efectos del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las dependencias y entidades se ajustarán para su contratación a los montos máximos de adjudicación directa, mediante invitación a cuando menos tres personas físicas o morales y licitación pública, de acuerdo a lo que estipule el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, en su anexo correspondiente a Inversión Pública.

Los montos anteriores deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 51. Los bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias o entidades conforme a lo pactado en los contratos de obra, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 52. Para los efectos del Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las dependencias y entidades realizarán un análisis que sirva de base para la adjudicación de los contratos de

servicios y emitirán un dictamen por escrito donde se incluyan los criterios técnicos, parámetros económicos y demás consideraciones que motivan la contratación, de tal manera que se garanticen las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, economía, transparencia, eficiencia, imparcialidad y honradez en la prestación de los servicios. Los dictámenes deberán estar firmados por los titulares de las dependencias y entidades; y copias de éstos se entregarán a la Contraloría.

Artículo 53. La Secretaría emitirá las disposiciones a que deberán sujetarse las dependencias y entidades, respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestario. Para tal efecto, las dependencias y entidades proporcionarán la información financiera que requiera la Secretaría.

CAPÍTULO IX. DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Artículo 54. Las dependencias y entidades, con cargo a sus presupuestos, autorizarán la ministración de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas autorizadas en el presente Decreto; serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Presupuesto y a las demás disposiciones aplicables. Recursos adicionales por tales conceptos y para tales propósitos deberán contar con la autorización previa de la Secretaría.

El Titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar la ministración y, en su caso, podrá reducir, suspender las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas que con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades se prevén en este Presupuesto.

Artículo 55. Las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán orientarse hacia actividades prioritarias, así como sujetarse a los criterios de selectividad, objetividad, transparencia y temporalidad, con base en lo siguiente:

- I. Identificar con precisión a la población beneficiaria, tanto por grupo específico como por región del Estado y establecer el mecanismo de operación que garantice que los recursos se canalicen hacia ésta;
- II. Asegurar que el mecanismo de operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación;
- III. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicaciones en el otorgamiento de los recursos, reducir gastos administrativos; y
- IV. Procurar que se utilice el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

Artículo 56. Las dependencias deberán verificar, previamente al otorgamiento de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas para fortalecer la operación de sus órganos desconcentrados o de las entidades sectorizadas, en su caso, se apeguen a lo siguiente:

- I. Que se adopten medidas de racionalidad y que mejoren la equidad y eficiencia en el ejercicio de los recursos;
- II. Que se consideren preferenciales los destinados al desarrollo de la ciencia y la tecnología, a la investigación en instituciones públicas, a la formación de capital en ramas y sectores básicos de la economía y al financiamiento de actividades definidas como estratégicas, que propicien la generación de recursos propios; y
- III. Que se busquen fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.

Artículo 57. Las dependencias o la Secretaría, podrán suspender las ministraciones de fondos a los órganos administrativos desconcentrados o a las entidades, cuando éstos no remitan la información solicitada en las condiciones y términos establecidos en el artículo 56 de este Presupuesto. Las dependencias que suspendan la ministración de recursos deberán informarlo a la Secretaría, a más tardar el siguiente día hábil a la suspensión.

Artículo 58. La Secretaría podrá emitir disposiciones adicionales sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

La Secretaría o la Contraloría, podrán requerir información sobre los resultados de las evaluaciones que realicen las dependencias y entidades, las cuales deberán proponer las acciones necesarias para efectuar las adecuaciones a sus programas, en los casos de incumplimiento.

CAPÍTULO X. DE LA INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL

Artículo 59. En la ejecución del gasto público las dependencias y entidades estarán obligadas a proporcionar a la Secretaría y a la Contraloría, la información que éstas requieran conforme a las disposiciones aplicables, para remitir trimestralmente el Informe del Gasto Público al Congreso del Estado, en términos de Artículo 179 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 60. La Secretaría realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del Presupuesto en función de los calendarios financieros de las dependencias y entidades. El cumplimiento de las metas y los programas aprobados serán analizados y evaluados por la Contraloría, a través del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública.

Artículo 61. La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el apoyo de los órganos internos de control en las dependencias y entidades, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las mismas, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias respecto de las entidades coordinadas.

Los órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Judicial, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, comprobarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Presupuesto.

Para tal fin, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales que determinen las autoridades competentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2011, previa publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la sala de comisiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de diciembre del año 2010.

COMISION PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

**DIP. LETICIA KARIME AGUILERA GUZMÁN
PRESIDENTE**

**DIP. JESÚS DANILO ALVÍZAR GUERRERO
SECRETARIO**

**DIP. ROGELIO FRANCO CASTÁN
VOCAL**

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, 212 dictámenes con proyectos de Leyes de Ingresos de los 212 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2011.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

RESUMEN DE LEYES DE INGRESOS 2011 DE 212 AYUNTAMIENTOS

CLAVE	MUNICIPIO	TOTAL
1	ACAJETE	\$ 10,658,844.10
2	ACATLAN	\$ 9,495,405.70
3	ACAYUCAN	\$ 66,978,554.08
4	ACTOPAN	\$ 34,408,049.18
5	ACULA	\$ 7,837,894.61
6	ACULTZINGO	\$ 12,502,775.98
7	AGUA DULCE	\$ 72,103,801.13
8	ALAMO TEMAPACHE	\$ 61,410,485.40
9	ALPATLAHUAC	\$ 8,908,649.65
10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	\$ 28,849,153.96
11	ALTOTONGA	\$ 28,636,905.85
12	ALVARADO	\$ 62,835,269.19
13	AMATITLAN	\$ 9,106,434.11
14	AMATLAN DE LOS REYES	\$ 28,270,306.74
15	ANGEL R. CABADA	\$ 30,330,573.19
16	LA ANTIGUA	\$ 38,450,787.32
17	APAZAPAN	\$ 7,176,416.61
18	AQUILA	\$ 6,548,226.66
19	ASTACINGA	\$ 9,291,565.36
20	ATLAHUILCO	\$ 9,260,648.60
21	ATOYAC	\$ 28,450,504.49
22	ATZACAN	\$ 13,646,123.43
23	ATZALAN	\$ 31,763,620.17
24	AYAHUALULCO	\$ 12,658,195.21
25	BANDERILLA	\$ 21,070,364.94
26	BENITO JUAREZ	\$ 12,752,109.04
27	BOCA DEL RIO	\$ 274,976,531.19
28	CALCAHUALCO	\$ 12,725,434.74
29	CAMARON DE TEJEDA	\$ 7,812,136.36
30	CAMERINO Z. MENDOZA	\$ 37,432,606.14
31	CARLOS A. CARRILLO	\$ 13,779,016.60
32	CARRILLO PUERTO	\$ 12,506,837.66
33	CASTILLO DE TEAYO	\$ 15,527,548.15
34	CATEMACO	\$ 32,965,410.62
35	CAZONES DE HERRERA	\$ 20,487,540.46
36	CERRO AZUL	\$ 36,912,892.14
37	CITLALTEPETL	\$ 10,372,566.88
38	COACOATZINTLA	\$ 9,754,447.33
39	COAHUITLAN	\$ 8,437,488.05
40	COATEPEC	\$ 62,942,156.87
41	COATZACOALCOS	\$ 637,750,123.38
42	COATZINTLA	\$ 38,096,279.35
43	COETZALA	\$ 6,542,481.33
44	COLIPA	\$ 10,103,292.39
45	COMAPA	\$ 13,684,835.12
46	CORDOBA	\$ 285,332,671.86

47	COSAMALOAPAN	\$ 63,420,021.69
48	COSAUTLAN DE CARVAJAL	\$ 17,815,895.62
49	COSCOMATEPEC	\$ 21,493,214.41
50	COSOLEACAQUE	\$ 126,452,463.18
51	COTAXTLA	\$ 43,692,459.46
52	COXQUIHUI	\$ 11,965,660.66
53	COYUTLA	\$ 13,617,830.91
54	CUICHAPA	\$ 15,471,209.10
55	CUITLAHUAC	\$ 25,069,216.31
56	CHACALTIANGUIS	\$ 14,434,503.67
57	CHALMA	\$ 18,476,806.61
58	CHICONAMEL	\$ 8,430,670.30
59	CHICONQUIACO	\$ 10,904,664.58
60	CHICONTEPEC	\$ 25,730,582.73
61	CHINAMECA	\$ 17,091,202.19
62	CHINAMPA DE GOROSTIZA	\$ 12,403,840.39
63	LAS CHOAPAS	\$ 72,825,817.08
64	CHOCAMAN	\$ 13,656,812.22
65	CHONTLA	\$ 14,187,180.22
66	CHUMATLAN	\$ 8,170,633.60
67	EMILIANO ZAPATA	\$ 48,549,082.88
68	ESPINAL	\$ 13,670,767.52
69	FILOMENO MATA	\$ 10,633,114.51
70	FORTIN	\$ 63,104,616.84
71	GUTIERREZ ZAMORA	\$ 37,182,067.99
72	HIDALGOTITLAN	\$ 20,627,869.50
73	EL HIGO	\$ 29,821,031.04
74	HUATUSCO	\$ 46,666,549.33
75	HUAYACOCOTLA	\$ 14,473,330.09
76	HUEYAPAN DE OCAMPO	\$ 31,034,215.98
77	HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC	\$ 9,511,596.77
78	IGNACIO DE LA LLAVE	\$ 20,361,689.67
79	ILAMATLAN	\$ 8,723,389.74
80	ISLA	\$ 37,055,306.86
81	IXCATEPEC	\$ 11,595,765.22
82	IXHUACAN DE LOS REYES	\$ 16,766,981.84
83	IXHUATLAN DE MADERO	\$ 21,916,265.84
84	IXHUATLAN DEL CAFE	\$ 18,851,266.01
85	IXHUATLAN DEL SURESTE	\$ 23,863,121.19
86	IXHUATLANCILLO	\$ 11,721,764.12
87	IXMATLAHUACAN	\$ 13,526,850.97
88	IXTACZOQUITLAN	\$ 106,215,519.48
89	JALACINGO	\$ 19,064,848.51
90	JALCOMULCO	\$ 8,350,087.34
91	JALTIPAN	\$ 41,379,022.77
92	JAMAPA	\$ 11,814,063.29
93	JESUS CARRANZA	\$ 23,962,535.42
94	JILOTEPEC	\$ 11,362,740.29
95	JOSE AZUETA	\$ 25,526,872.10
96	JUAN RODRIGUEZ CLARA	\$ 28,689,080.28
97	JUCHIQUE DE FERRER	\$ 22,895,691.81
98	LANDERO Y COSS	\$ 7,564,429.38
99	LERDO DE TEJADA	\$ 29,176,321.15
100	MAGDALENA	\$ 7,192,244.13
101	MALTRATA	\$ 12,623,633.68
102	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	\$ 19,900,345.86
103	MARIANO ESCOBEDO	\$ 16,624,985.20
104	MARTINEZ DE LA TORRE	\$ 110,583,186.60

105	MECATLAN	\$ 11,888,773.70
106	MECAYAPAN	\$ 10,090,609.21
107	MEDELLIN	\$ 48,088,799.53
108	MIAHUATLAN	\$ 9,531,460.78
109	LAS MINAS	\$ 7,947,530.41
110	MINATITLAN	\$ 183,257,870.09
111	MISANTLA	\$ 48,355,581.89
112	MIXTLA DE ALTAMIRANO	\$ 9,149,104.94
113	MOLOACAN	\$ 26,339,652.61
114	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	\$ 81,827,559.62
115	NAOLINCO	\$ 15,142,396.03
116	NARANJAL	\$ 7,304,216.54
117	NARANJOS-AMATLAN	\$ 29,151,872.43
118	NAUTLA	\$ 16,165,623.10
119	NOGALES	\$ 33,774,976.08
120	OLUTA	\$ 18,235,179.05
121	OMEALCA	\$ 16,997,300.25
122	ORIZABA	\$ 256,876,767.34
123	OTATITLAN	\$ 14,211,500.02
124	OTEAPAN	\$ 12,690,594.61
125	OZULUAMA	\$ 34,645,476.03
126	PAJAPAN	\$ 10,239,050.44
127	PANUCO	\$ 78,606,595.99
128	PAPANTLA	\$ 129,943,788.38
129	PASO DE OVEJAS	\$ 27,766,930.32
130	PASO DEL MACHO	\$ 20,959,082.74
131	LA PERLA	\$ 12,040,513.56
132	PEROTE	\$ 34,337,152.84
133	PLATON SANCHEZ	\$ 15,698,547.68
134	PLAYA VICENTE	\$ 35,696,661.50
135	POZA RICA DE HIDALGO	\$ 271,515,386.41
136	PUEBLO VIEJO	\$ 35,068,343.82
137	PUENTE NACIONAL	\$ 18,599,694.32
138	RAFAEL DELGADO	\$ 12,004,318.51
139	RAFAEL LUCIO	\$ 9,898,788.72
140	LOS REYES	\$ 8,846,358.06
141	RIO BLANCO	\$ 47,453,322.85
142	SALTABARRANCA	\$ 10,055,775.01
143	SAN ANDRES TENEJAPAN	\$ 7,817,541.89
144	SAN ANDRES TUXTLA	\$ 88,868,763.82
145	SAN JUAN EVANGELISTA	\$ 31,114,863.89
146	SAN RAFAEL	\$ 35,812,280.91
147	SANTIAGO SOCHIAPAN	\$ 20,620,158.06
148	SANTIAGO TUXTLA	\$ 38,414,145.20
149	SAYULA DE ALEMAN	\$ 26,118,637.81
150	SOCONUSCO	\$ 13,316,989.40
151	SOCHIAPA	\$ 6,498,213.73
152	SOLEDAD ATZOMPA	\$ 12,044,649.43
153	SOLEDAD DE DOBLADO	\$ 23,048,666.94
154	SOTEAPAN	\$ 14,109,893.90
155	TAMALIN	\$ 15,659,496.95
156	TAMIAHUA	\$ 23,319,763.16
157	TAMPICO ALTO	\$ 21,267,799.37
158	TANCOCO	\$ 9,802,818.89
159	TANTIMA	\$ 13,170,821.50
160	TANTOYUCA	\$ 48,161,193.84
161	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	\$ 9,237,773.20
162	TATATILA	\$ 8,462,540.09

163	TECOLUTLA	\$ 28,779,460.23
164	TEHUIPANGO	\$ 14,616,169.08
165	TEMPOAL	\$ 35,067,126.46
166	TENAMPA	\$ 8,694,901.70
167	TENOCHTITLAN	\$ 9,913,590.73
168	TEOCELO	\$ 19,624,550.34
169	TEPATLAXCO	\$ 10,055,676.06
170	TEPETLAN	\$ 12,963,126.07
171	TEPETZINTLA	\$ 11,604,965.75
172	TEQUILA	\$ 11,209,235.23
173	TEXCATEPEC	\$ 10,954,135.70
174	TEXHUACAN	\$ 7,690,842.77
175	TEXISTEPEC	\$ 16,005,767.02
176	TEZONAPA	\$ 31,901,260.95
177	TIERRA BLANCA	\$ 94,155,640.47
178	TIHUATLAN	\$ 63,084,460.70
179	TLACOJALPAN	\$ 11,507,530.61
180	TLACOLULAN	\$ 9,784,684.02
181	TLACOTALPAN	\$ 22,773,095.64
182	TLACOTEPEC DE MEJIA	\$ 9,160,843.25
183	TLACHICHILCO	\$ 10,252,229.31
184	TLALIXCOYAN	\$ 25,163,100.97
185	TLALNELHUAYOCAN	\$ 12,215,153.68
186	TLALTETELA	\$ 10,244,252.73
187	TLAPACOYAN	\$ 39,722,557.12
188	TLAQUILPA	\$ 9,825,276.32
189	TLILAPAN	\$ 7,104,756.25
190	TOMATLAN	\$ 12,161,434.21
191	TONAYAN	\$ 9,296,214.29
192	TOTUTLA	\$ 10,842,402.45
193	TRES VALLES	\$ 35,462,807.13
194	TUXPAN	\$ 234,856,507.26
195	TUXTILLA	\$ 6,472,121.66
196	URSULO GALVAN	\$ 27,349,380.81
197	UXPANAPA	\$ 12,814,163.12
198	VEGA DE ALATORRE	\$ 28,628,076.87
199	VERACRUZ	\$ 854,083,484.70
200	LAS VIGAS DE RAMIREZ	\$ 14,413,255.25
201	VILLA ALDAMA	\$ 10,893,342.23
202	XALAPA	\$ 636,924,689.58
203	XICO	\$ 20,617,412.87
204	XOXOCOTLA	\$ 8,656,292.01
205	YANGA	\$ 18,555,325.94
206	YECUATLA	\$ 15,479,815.25
207	ZACUALPAN	\$ 10,968,069.58
208	ZARAGOZA	\$ 10,883,656.97
209	ZENTLA	\$ 10,858,941.00
210	ZONGOLICA	\$ 23,541,470.86
211	ZONTECOMATLAN	\$ 10,232,390.83
212	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	\$ 12,713,129.95

Nota: Los textos de los dictámenes con proyectos de leyes de ingresos de los 212 municipios de la entidad, fueron distribuidos, en su oportunidad, a los diputados integrantes de la LXII Legislatura en disco compacto.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por acuerdo del pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa de **Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre** para su estudio y dictamen, con el oficio número SG-SO/1er./1er./215/2010.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracción XVI g) y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI g), 38, 39 fracción IX y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; esta comisión procedió a analizar y formular su dictamen, sobre los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día 23 de diciembre del 2010, los diputados Moises Hernandez Barrales, Dip. Rogelio Franco Castán y Dip. María del Carmén Escudero Fabre presentaron ante el pleno de la LXII Legislatura del Estado, la iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
2. El Pleno de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2010, conoció de la iniciativa de referencia, misma que fue turnada a esta Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal para su estudio y dictamen mediante oficio SG-SO/1er./1er./215/2010. Una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden y analizada la iniciativa, a juicio de los integrantes de esta dictaminadora se formulan las siguientes :

CONSIDERACIONES

- I. Que esta Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es competente para conocer y dictaminar sobre los asuntos que le son turnados, y emitir el presente proyecto de dictamen.
- II. Que los esfuerzos por modernizar y fortalecer al Municipio Libre, como institución y orden de gobierno más cercano a la sociedad, ha sido una política pública constante en nuestro país en las últimas décadas, en las que ese propósito ha constituido prácticamente el punto de partida de un nuevo federalismo que todavía dista mucho de consolidarse.
- III. En Veracruz, los constantes cambios a la legislación de la materia, acreditan la permanente actualización de sus disposiciones, acordes a las tendencias transformadoras de la que se considera la célula básica del sistema federativo. Entre la más reciente reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre se cuenta la que, en procura de una profesionalización de la administración pública municipal, se promovió el establecer el requisito de que cuenten con un título profesional los aspirantes a desempeñarse como secretario, tesorero o director de Obras Públicas de un Ayuntamiento.
- IV. Sin embargo, la intención descrita en el considerando anterior no corresponde a una realidad que se impone en el ámbito municipal veracruzano, como lo es la carencia, en muchos municipios de la Entidad, de profesionistas que desempeñen esos cargos, y así lo han hecho saber a esta representación popular muchos ediles electos que, ante la proximidad de su inicio de funciones y la necesidad de realizar inmediatamente las designaciones de secretario y tesorero de sus ayuntamientos, ven con preocupación la imposibilidad de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, porque además transmiten el desacuerdo de sus comunidades de que, en aras de acatar un precepto legal, se incorpore al gobierno municipal a personas procedentes de otros lugares y, por tanto, desconocedoras de su realidad social, económica y política.
- V. Es por eso que estimamos conveniente que los preceptos relativos, merecedores en su momento de comentarios favorables por parte de distintos sectores de la población, conserven su sentido actual, pero se maticen de modo que la condición del título profesional se cumpla siempre que las circunstancias lo permitan.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal somete a consideración de esta H. Asamblea, el presente dictamen con Proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 69 párrafo primero, 72 párrafo primero y 73 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para quedar como sigue:

Artículo 69. Cada Ayuntamiento contará con una Secretaría, cuyo titular será nombrado conforme a las disposiciones de esta ley. El Secretario del Ayuntamiento deberá contar **preferentemente** con título profesional, y tendrá a su cargo y bajo su inmediata dirección, cuidado y responsabilidad la oficina y archivo del Ayuntamiento, con el acuerdo del Presidente Municipal.

(...)

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una tesorería, cuyo titular será nombrado conforme a lo dispuesto por esta ley. El Tesorero Municipal deberá contar **preferentemente** con título profesional, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:
I. a XXIV. (...)

Artículo 73 Bis. Cada Ayuntamiento contará con una Dirección de Obras Públicas, cuyo titular deberá contar **preferentemente** con título profesional de arquitecto o ingeniero civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa Enriquez, Ver a 27 diciembre 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

DIP. GERMÁN YESCAS AGUILAR
PRESIDENTE

DIP. GENARO RUIZ ARRIAGA
SECRETARIO

DIP. VICTOR MANUEL CASTELÁN CRIVELLI
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Honorable asamblea:

A esta comisión Permanente de Gobernación, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio numero SG-SO/1er./1er./097/2010 de fecha 24 de Noviembre de 2010, mediante el cual se remite a esta comisión para su estudio y dictamen, la denuncia formulada por el municipio de **Naranjos-Amatlan**, en el sentido que desde el primero de Octubre del año 2010 el Regidor Segundo del H. Ayuntamiento se encuentra desaparecido y por lo tanto no se ha presentado a realizar sus funciones.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción XL, de la Constitución Política del Estado, 18, fracción XLVIII, 38, 39, fracción XIV, del la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente de Gobernación emite su dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Se tiene a la vista el oficio número 1692/2010, de fecha 1° de Noviembre de 2010 signado por el Presidente Municipal de Naranjos-Amatlan, por medio del cual denuncian que desde el 1° de Octubre del año en curso el C. HERIBERTO CALVA ACELIN se encuentra desaparecido por lo que no se ha presentado al desempeño de sus funciones.

2.- Se encuentra en el expediente el Original del oficio 1691/2010 signado por el C. Presidente Municipal así como por el Secretario del H. Ayuntamiento, en el cual se solicita sea llamado el C. Regidor Segundo Suplente a ocupar el cargo de Regidor Propietario.

En virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Considerando las disposiciones legales en la materia y como lo establece el artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, es facultad de este Congreso autorizar sea llamado el suplente a ocupar el cargo de Regidor Segundo.

2.- Por otra parte de la documentación que se exhibe se desprende que el Regidor ha incurrido en faltas injustificadas en un plazo de sesenta días sin presentarse a sus labores.

3.- Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que es procedente llamar al Regidor Segundo Suplente para ocupar el cargo de Regidor Propietario.

En tal virtud, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina que el H. Ayuntamiento de Naranjos-Amatlan es procedente llamar al Regidor Segundo Suplente para ocupar el cargo de Regidor Propietario.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional de Naranjos-Amatlan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos de la toma de protesta correspondiente al C. FERNANDO DE LA FUENTE CASTILLO.

TERCERO.- Notifíquese al C. FERNANDO DE LA FUENTE CASTILLO en su carácter de Regidor Suplente para efectos de la toma de protesta correspondiente.

Publíquese en presente acuerdo en la GACETA OFICIAL, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 27 días del mes de Diciembre de dos mil diez.

Por la Comisión Permanente de Gobernación

DIP. OSCAR AGUSTIN LARA HERNANDEZ
PRESIDENTE

DIP. OLGA LIDIA ROBLES AREVALO
SECRETARIA

DIP. CONCEPCION OLIVIA CASTAÑEDA ORTIZ
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable

Congreso del Estado, le fue turnado el oficio número SG-SO/1er./1er./168/2010, de fecha 14 de diciembre de 2010, mediante el que se remite, para su atención procedente, junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio sin número de fecha 8 de diciembre del año en curso, signado por el presidente municipal de **Poza Rica de Hidalgo**, mediante el cual solicita la "reactivación de sus solicitudes de autorización para poder erogar recursos del ramo 033 para el pago de pasivos de los ejercicios fiscales 2009 y 2010".

En atención a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 33, fracción XL, de la Constitución Política Local; 18, fracción XLVII, 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite el siguiente dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente certificación del acuerdo contenido en el acta de Cabildo correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2010, en la que los ediles, en el punto número once, aprueban por unanimidad que el ayuntamiento cubra los adeudos por concepto de pago de impuestos y diversas obligaciones financieras derivadas del ejercicio fiscal 2008, previa autorización del H. Congreso del Estado, por un monto total de \$3,402,389.75 (Tres millones cuatrocientos dos mil trescientos ochenta y nueve pesos 75/100 M.N.), con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), del ejercicio fiscal 2009.
2. Obra en el expediente certificación del acuerdo de Cabildo contenido en el acta correspondiente a la sesión celebrada el 14 de julio del 2010, donde los ediles, en el punto número seis, aprueban por unanimidad que el ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, previa autorización del H. Congreso del Estado, disponga de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), ejercicio fiscal 2010, para cubrir diversas obligaciones financieras del año 2009, por un monto total de \$6,075,559.70 (Seis millones setenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos 70/100 M.N.).
3. Se tiene a la vista el dictamen con proyecto de acuerdo emitido por la Comisión Permanente de

Hacienda Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura, signado por sus entonces integrantes, los diputados Manuel Rosendo Pelayo, presidente; Raúl Zarrabal Ferat, secretario; y Eusebio Alfredo Tress Jiménez, vocal; de fecha 3 de agosto de 2010, y con sello de recepción de la presidencia y secretaría general de la LXI Legislatura, de fechas 31 de agosto y 1 de septiembre del año en curso, respectivamente, por el que se autorizan las solicitudes enunciadas en los antecedentes 1 y 2 del presente dictamen.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que en atención al acuerdo tomado por el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura para que esta comisión dictaminadora le diera el trámite procedente a la solicitud del ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo relativa la "reactivación" para darle solución a los asuntos referidos, que fueron dictaminados por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal de la próxima pasada Legislatura, pero no fueron sujetos a la aprobación del Pleno o a la Diputación Permanente.
- II. Considerando las disposiciones legales en la materia, como lo establecen los artículos 33 y 37, de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación; 19 y 20, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado que, tanto los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que reciban los ayuntamientos, se destinarán a obras y acciones que beneficien a la población, dando prioridad a sus obligaciones financieras, y de acuerdo al planteamiento presentado en los antecedentes de este dictamen, la solicitud del Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo es motivada para finiquitar obligaciones financieras para el saneamiento de la hacienda municipal.
- III. Que el monto que pretende utilizar el ayuntamiento del ramo 033, representa el 4.79%, de los 70 millones 931 mil 578 pesos que le corresponden del FORTAMUN-DF, ejercicio fiscal del año 2009; así como el 8.30%, de los 73 millones 144 mil 471 pesos, que le corresponden del mismo fondo del ejercicio 2010.

IV. Por lo que una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el honorable ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización de referencia.

En tal virtud, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **Poza Rica de Hidalgo**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que disponga de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **ejercicio 2009** y, en consecuencia realice conforme a la ley, el pago de \$3,402,389.75 (Tres millones cuatrocientos dos mil trescientos ochenta y nueve pesos 75/100 M.N.), por obligaciones financieras diversas, de acuerdo con el proyecto presentado.

Segundo. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **Poza Rica de Hidalgo**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que disponga de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **ejercicio 2010** y, en consecuencia realice conforme a la ley, el pago de \$6,075,559.70 (Seis millones setenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos 70/100 M.N.), por obligaciones financieras diversas, de acuerdo con el proyecto presentado.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo al presidente municipal constitucional de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos legales procedentes.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

ROCÍO GUZMÁN DE PAZ

Presidenta

Dip. ROGELIO FRANCO CASTÁN

Secretario

ROBERTO PÉREZ MORENO

Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio número SG-SO/1er./1er./154/2010, de fecha 14 de diciembre de 2010, mediante el cual se remite a esta comisión, para su estudio y dictamen, la solicitud formulada por el municipio de **Puente Nacional**, con el expediente que al caso corresponde, para poder erogar recursos del FORTAMUN-DF-2010, pagar diversas obligaciones financieras.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 18, fracción XLVII, 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número TES/048/2010, de fecha 9 de diciembre de 2010, signado por el presidente municipal de Puente Nacional, Veracruz, por el que solicita a esta Legislatura se le dé trámite a su petición presentada mediante el oficio número 118, de fecha 19 de febrero del año en curso, para poder erogar recursos del ramo 033 para cubrir diversas obligaciones financieras.
2. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta de Cabildo número 1, correspondiente a la sesión extraordinaria, celebrada el 19 de febrero de 2010, en la que los ediles aprueban por unanimidad que el ayuntamiento cubra diversas obligaciones financieras derivadas del ejercicio fiscal 2009, por un monto total de \$283,232.23 (Doscientos ochenta y tres mil doscientos treinta y dos

pesos 23/100 M.N.), con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), 2010, previa autorización del H. Congreso del Estado.

3. Obran en legajo copias fotostáticas de certificadas por la secretaría del Ayuntamiento de Puente Nacional, de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009, y de los comprobantes de las obligaciones financieras.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Considerando las disposiciones legales en la materia, como lo establecen los artículos 33 y 37, de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación; 19 y 20, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado que, tanto los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que reciban los ayuntamientos, se destinarán a obras y acciones que beneficien a la población, de pagos de agua, dando prioridad a sus obligaciones financieras, y de acuerdo al planteamiento presentado en los antecedentes de este dictamen, la solicitud del ayuntamiento de Puente Nacional es motivada para finiquitar obligaciones financieras para el saneamiento de la hacienda municipal.

II. Por otro lado, el porcentaje que se pretende utilizar del FORTAMUN-DF, es de 3.48%.

III. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el honorable ayuntamiento de Puente Nacional, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización de referencia.

En tal virtud, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de Puente Nacional, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que disponga de recursos del Fondo de Aportaciones

para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2010 y, en consecuencia, realice conforme a la ley el pago de \$283,232.23 (Doscientos ochenta y tres mil doscientos treinta y dos pesos 23/100 M.N.), para cubrir diversas obligaciones financieras, de acuerdo con el proyecto presentado.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al presidente municipal constitucional de Puente Nacional, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio número SG-SO/1er./1er./028/2010, de fecha 17 de noviembre de 2010, mediante el cual se remite, junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el ayuntamiento de **Banderilla**, Veracruz, para poder realizar obra cuyo monto excede el 20% de la partida presupuestal respectiva.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso b), de la Constitución Política local; 35, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI,

inciso b); 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número 152/2010, de fecha 12 de octubre de 2010, signado por el presidente municipal de Banderilla, por el que solicita autorización a esta Soberanía para realizar la obra denominada "Construcción de la segunda etapa de muro de contención en la calle Agua Santa, entre Boulevard Xalapa-Banderilla y calle Agua Santa, de la colonia Lomas de Sedeño", con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo monto rebasa el 20% de dicha partida.

2. Se encuentran en el expediente copia certificada del acta de Cabildo número 25, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2010, donde los ediles aprueban, en el tercer punto, realizar la obra "Construcción de la segunda etapa de muro de contención en la calle Agua Santa, entre Boulevard Xalapa-Banderilla y calle Agua Santa, de la colonia Lomas de Sedeño", y solicitar la autorización del H. Congreso, dado que dicha obra rebasa el 20% de la partida presupuestal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ejercicio 2010; así como el acta del Consejo de Desarrollo Municipal, mediante la cual se aprueba el programa de obras con recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de fecha 30 de enero del año en curso, en la que está incluida la referida obra, motivo de este dictamen; así como el anexo de aprobación del programa definitivo de inversión, con sello de recepción del departamento de Registro y Control de Programas del Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS), de fecha 09 de abril de 2010.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

I. Que mediante la *Gaceta Oficial*, número 32 extraordinario, publicada el 29 de enero del año 2010 se dio a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Veracruz, así como la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

- II. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 y 20, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado, se señala que, tanto los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, como los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, que reciban los ayuntamientos, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, dando prioridad a sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Condicionando sus gastos a la consecuencia y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la ley.
- III. Dado que, en términos de la Ley Orgánica, según el artículo 35, fracción XXXVI, los ayuntamientos deben solicitar autorización del Congreso para realizar obras que excedan el 20% de la respectiva partida presupuestal, como es el caso del municipio de Banderilla, en esta obra en particular.
- IV. Que el municipio pretende disponer de 1 millón 243 mil 17 pesos, de un monto total de 4 millones 583 mil 478 pesos del techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y que representa el 27% de dicha partida.
- V. Una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que presenta el Honorable Ayuntamiento de Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo previsto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes relativas sobre la materia, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave, realizar la siguiente obra: número **2010024025** "Construcción de la segunda etapa de muro de contención en la calle Agua Santa, entre Boulevard Xalapa-Banderilla y calle Agua Santa, de la colonia Lomas de Sedeño", por un monto de \$1,243,017.00 (Un millón doscientos cuarenta y tres mil diecisiete pesos 00/100 M.N.), cuyo monto rebasa el 20% de la partida presupuestal aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio del año 2010.

Segundo. Comuníquese esta determinación al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y al

presidente municipal de Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio número SG-SO/1er./1er./113/2010, de fecha 7 de diciembre de 2010, mediante el que se remite, para su estudio y dictamen, la solicitud formulada por el municipio de **Castillo de Teayo**, junto con el expediente del caso, para poder suscribir contrato de donación de recursos con Petróleos Mexicanos, para realizar obra pública.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política local; 35, fracción XXIV, y 103, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número PRE/119/2010, de fecha 22 de noviembre de 2010, signado por el

presidente municipal de Castillo de Teayo, mediante el que solicita a esta Potestad legislativa la autorización para celebrar contrato de donación con Petróleos Mexicanos, por el que se recibirían recursos de la paraestatal para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Sistema Integral de Agua Potable en la comunidad El Xuchitl, municipio de Castillo de Teayo".

2. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta de Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria número cuarenta y uno celebrada el 17 de noviembre de 2010, en la que los ediles aprueban que el ayuntamiento, a través del presidente municipal y síndico, suscriba contrato de donación de recursos económicos con Petróleos Mexicanos (PEMEX), previa autorización del H. Congreso del Estado, por el cual PEMEX realiza un donativo en efectivo para la ejecución de la obra descrita en el antecedente número 1 del presente dictamen.

3. Consta el proyecto de contrato de donación que celebraría el ayuntamiento de Castillo de Teayo con la paraestatal Petróleos Mexicanos, para la ejecución de la obra referida, donde se señalan los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Se toma en consideración que la finalidad del contrato de donación es para que el ayuntamiento de Castillo de Teayo reciba recursos financieros por un monto de \$1,995,141.00 (Un millón novecientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), para la ejecución de obra pública consistente en la construcción del sistema integral de agua potable en la comunidad de El Xuchitl de ese municipio

II. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el honorable ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado convenio

En tal virtud, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **Castillo de Teayo**, Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribir contrato de donación para recibir de Petróleos Mexicanos recursos financieros por un monto de \$1,995,141.00 (Un millón novecientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), destinados para la ejecución de la obra "construcción de sistema integral de agua potable en la comunidad de El Xuchitl, de ese lugar, de acuerdo con el proyecto presentado a esta Soberanía.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al presidente municipal del honorable ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio SG-SO/1er./1er./142/2010, de fecha 7 de diciembre de 2010, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen, la solicitud junto con el expediente del caso, del municipio de **Chumatlán**, Veracruz, para que se le autorice enajenar vehículos de propiedad municipal.

De conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso *d*) de la Constitución Política local; y 113, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso *d*), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número 291/2010, de fecha 12 de noviembre de 2010, signado por el presidente municipal de **Chumatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el que solicita a esta Soberanía autorización para poder enajenar vehículos de propiedad municipal que se encuentran en malas condiciones mecánicas.

2. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta de Cabildo, número 023/2010, correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada el 12 de noviembre del año en curso, en la que los ediles aprueban por unanimidad poner en venta cinco vehículos que por sus condiciones mecánicas son inoperantes, y con cuya venta se afrontarán las obligaciones financieras de fin de año, previa autorización del H. Congreso del Estado.

3. Obran en el legajo anexo con avalúos, fotografías y documentos que acreditan la propiedad de los vehículos a favor del municipio.

Por tal motivo y sobre la base de los antecedentes que presenta la solicitud referida, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal suscribe las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Tomando en consideración que la presente petición es con el fin de enajenar vehículos que se encuentran en malas condiciones mecánicas, y que con el producto de su venta se hará frente a las obligaciones financieras de fin de año, principalmente de pago de sueldos y aguinaldos de los trabajadores.
- II. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el ayuntamiento de **Chumatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.

En tal virtud, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **Chumatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar las siguientes unidades:

Unidad	Marca	Modelo	Nº serie	Costo pesos
Minivan	CHRYSLER	2005	1C46J25R85B356836	62,000
Camioneta pick-up	DODGE	2002	3B7HC16X82M214612	33,500
Camión de volteo	INTERNATIONAL	1988	S/N	45,000

Segundo. El procedimiento de enajenación deberá apegarse a lo estipulado por los artículos 98, 99 y sus fracciones y, 100 y sus fracciones, de la ley de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles del estado.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano presidente municipal del honorable ayuntamiento de **Chumatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable

Congreso del Estado, le fue turnado el oficio SG-SO/1er./207/2010, fecha 20 de diciembre de 2010, así como el diverso número SG-SO/2do./3º/136/2010, de fecha 27 de mayo del año en curso, mediante el cual se remite, para su atención procedente, la solicitud junto con el expediente del caso, del municipio de **Sochiapa**, Veracruz, para que se le autorice la venta de vehículos de propiedad municipal.

De conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) de la Constitución Política local; y 113, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número 45/2010, de fecha 13 de mayo de 2010, signado por el presidente municipal de **Sochiapa**, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el que solicita autorización de esta Soberanía para enajenar diversos vehículos de propiedad municipal, que se encuentran en malas condiciones mecánicas.

2. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta de Cabildo número 18/2010, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2010, en la que se aprueba por unanimidad poner en venta los vehículos, según relación anexa, que se encuentran en malas condiciones mecánicas, algunos en calidad de desecho, y que ya no son útiles para el servicio público, solicitando la autorización del H. Congreso del Estado, para su enajenación.

3. Obran en el legajo avalúos, fotografías y documentos que acreditan la propiedad de los vehículos a favor del municipio.

Por tal motivo y sobre la base de los antecedentes que presenta la solicitud referida, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal suscribe las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Tomando en consideración que la presente petición es con el fin de enajenar vehículos que por sus condiciones mecánicas representan un alto costo de mantenimiento y reparación, algunas en calidad de desecho ferroso, que ya han cumplido con su ciclo de operación útil, y que muchas de

estas representan un foco de infección debido a que se encuentran en la vía pública, es necesaria su enajenación.

II. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el ayuntamiento de **Sochiapa**, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.

En tal virtud, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **Sochiapa**, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar las siguientes unidades:

Unidad	Marca	Modelo	Nº serie	Costo pesos
Camión de volteo	DODGE	1994	RM532686	62,500
Camioneta doble cabina	NISSAN	1999	3N6CD13S1XK018348	25,000

Segundo. El procedimiento de enajenación deberá apegarse a lo estipulado por los artículos 98, 99 y sus fracciones y, 100 y sus fracciones, de la ley de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles del estado.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano presidente municipal del honorable ayuntamiento de **Sochiapa**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio SG-SO/1er./1er./213/2010, de fecha 20 de diciembre de 2010, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen, la solicitud junto con el expediente del caso, del municipio de **Playa Vicente**, Veracruz, para que se le autorice enajenar vehículos de propiedad municipal.

De conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) de la Constitución Política local; y 113, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio sin número, de fecha 3 de diciembre de 2010, signado por la secretaria del honorable ayuntamiento de **Playa Vicente**, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el que remite a esta Soberanía acta de Cabildo correspondiente a la sesión número 013/2010 extraordinaria, celebrada el 18 de noviembre del año en curso.

2. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta de Cabildo, correspondiente a la sesión número 013/2010 extraordinaria, celebrada el 18 de noviembre del año en curso, en la que se aprueba por unanimidad la enajenación de bienes muebles para sanear las finanzas, según relación anexa, previa autorización del H. Congreso del Estado.

3. Obran en el legajo anexo con avalúos, fotografías y documentos que acreditan la propiedad de los vehículos a favor del municipio.

Por tal motivo y sobre la base de los antecedentes que presenta la solicitud referida, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal suscribe las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Tomando en consideración que la presente petición es con el fin de enajenar vehículos seminuevos, cuya venta será destinada a "sanear" las finanzas municipales, principalmente para cumplir con las obligaciones de pago de las prestaciones salariales y aguinaldo de los trabajadores.
- II. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el ayuntamiento de **Playa Vicente**, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.

En tal virtud, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **Playa Vicente**, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar las siguientes unidades:

Unidad	Marca	Modelo	N° serie	Costo pesos
Camioneta JEEP	CHRYSLER	2008	1J4FT28WX8D647848	170,000
Camioneta Durango	DODGE	2008	1D4HD48238F127972	205,000
Vagoneta	CHEVROLET	2005	1GNVD23L25D222342	90,000
Camioneta	NISSAN	2008	3N6DD14SX8K025898	54,000
Camioneta	NISSAN	2008	3N6DD14S98K026928	52,000
Camioneta	NISSAN	2008	3N6DD14S48K027940	55,000

Segundo. El procedimiento de enajenación deberá apegarse a lo estipulado por los artículos 98, 99 y sus fracciones y, 100 y sus fracciones, de la ley de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles del estado.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano presidente municipal del honorable ayuntamiento de **Playa Vicente**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en

la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado, junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio SG-SO/1er./1er./114/2010, de fecha 7 de diciembre de 2010, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen, la solicitud formulada por el Ayuntamiento de **Camerino Z. Mendoza**, para poder dar en concesión diversos bienes de propiedad municipal.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d), de la Constitución Política local; 35, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 443, del Código Hacendario Municipal para el Estado; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio sin número, de fecha 17 de noviembre de 2010, signado por el presidente municipal, síndico y regidor primero, del ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, mediante el que solicitan a esta Soberanía autorización para dar en concesión el uso y usufructo de 8 locales ubicados en el exterior del panteón municipal de esa ciudad, en favor de las personas que se mencionan en el expediente anexo.

2. Se encuentra certificación de acuerdo de Cabildo contenido en el acta correspondiente a la sesión ordinaria número 51, celebrada el 12 de noviembre de 2010, en la que los ediles, en el punto número diez, aprueban por unanimidad que el ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza otorgue en concesión, previa autorización del H. Congreso del Estado, el uso, usufructo, mantenimiento y explotación de 19 nueve locales comerciales ubicados en el exterior del panteón municipal de esa ciudad, en favor de las siguientes personas: 1. Elena García Francisco; 2. Itamar González García; 3. Alicia López de los Santos; 4. Venancia Claudia Antonio de los Santos; 5. Laura Antonio de los Santos; 6. Florinda López Santos; 7. Brenda Antonio de los Santos, y 8. Jessica Domínguez López, por un plazo de 15 años, y que reunieron los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás relacionadas.
3. Se hallan en el legajo copias certificadas de las escrituras del inmueble, de propiedad municipal, croquis de los locales motivo de este dictamen, así como los respectivos expedientes de las personas beneficiadas.

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Se toma en consideración que la finalidad de esta concesión es para coadyuvar a la regularizar la situación del comercio en el municipio, además de que se brindará un mejor servicio de público, bajo un esquema de desarrollo integral para la ciudad de Camerino Z. Mendoza, otorgando certidumbre jurídica a los comerciantes para el mejor desarrollo de sus actividades.
- II. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición se concluye que el Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Camerino Z. Mendoza**, Veracruz de Ignacio de la

Llave, dar en concesión gratuita para el uso, usufructo y mantenimiento, de 8 locales comerciales ubicados en el exterior del panteón municipal de esa ciudad, en favor de las siguientes personas, por un periodo de 15 años: 1. Elena García Francisco; 2. Itamar González García; 3. Alicia López de los Santos; 4. Venancia Claudia Antonio de los Santos; 5. Laura Antonio de los Santos; 6. Florinda López Santos; 7. Brenda Antonio de los Santos, y 8. Jessica Domínguez López.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al presidente municipal de Camerino Z. Mendoza, Veracruz de Ignacio de la Llave, y a los interesados, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de diciembre de año dos mil diez.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado, junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio SG-SO/1er./1er./114/2010, de fecha 7 de diciembre de 2010, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen, la solicitud formulada por el Ayuntamiento de **Camerino Z. Mendoza**, para poder dar en concesión diversos bienes de propiedad municipal.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d), de la Constitución Política local; 35, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción

XVI, inciso d); 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 443, del Código Hacendario Municipal para el Estado; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio sin número, de fecha 17 de noviembre de 2010, signado por el presidente municipal, síndico y regidor primero, del ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, mediante el que solicitan a esta Soberanía autorización para dar en concesión el uso y usufructo de 19 locales ubicados en la planta alta del mercado municipal "José María Morelos y Pavón" de ese lugar, a favor de las personas que se mencionan en el expediente anexo.

2. Se encuentra certificación de acuerdo de Cabildo contenido en el acta correspondiente a la sesión ordinaria número 49, celebrada el 5 de octubre de 2010, en la que los ediles, en el punto número nueve, aprueban por unanimidad que el ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza otorgue en concesión, previa autorización del H. Congreso del Estado, para el uso, usufructo, mantenimiento y explotación de 19 nueve locales comerciales ubicados en la planta alta del mercado municipal, en favor de las siguientes personas: 1. Cleotilde Genoveva Balderas; 2. Elpidio Cruz; 3. Rosalía del Socorro Rojas González; 4. Juan Carlos López Maldonado; 5. Lucía Hernández Herrera; 6. Rocío Hernández Santiago; 7. Ángel Francisco González López; 8. José Israel Ramírez Hernández; 9. Melesia Verónica Balderas Fernández; 10. Lidia Romero Rosales; 11. Francisco Victorico Balderas Hernández; 12. Mario Cruz Martínez; 13. Monserrat Rojas Cruz; 14. Delia Victoria Rodríguez; 15. Radai Mendoza Sánchez; 16. María de Lourdes Ramírez Romero; 17. Rosenda Romero Rosas; 18. Adela Romero Romero; y 19. Judith Mendoza Sánchez, por un plazo de 15 años, quienes reunieron los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás relacionadas.

3. Se hallan en el legajo copias certificadas de las escrituras del inmueble, de propiedad municipal, croquis de los locales motivo de este dictamen, así como los respectivos expedientes de las personas beneficiadas.

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Se toma en consideración que la finalidad de esta concesión es para coadyuvar a la regularizar la situación del comercio en el municipio, además de que se brindará un mejor servicio de público, bajo un esquema de desarrollo integral para la ciudad de Camerino Z. Mendoza, otorgando certidumbre jurídica a los comerciantes para el mejor desarrollo de sus actividades.

II. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición se concluye que el Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Camerino Z. Mendoza**, Veracruz de Ignacio de la Llave, dar en concesión onerosa para el uso, usufructo y mantenimiento de 19 locales comerciales ubicados en la planta alta del mercado municipal, propiedad del ayuntamiento, "José María Morelos y Pavón", de ese lugar, a favor de las siguientes personas, por un periodo de 15 años: 1. Cleotilde Genoveva Balderas; 2. Elpidio Cruz; 3. Rosalía del Socorro Rojas González; 4. Juan Carlos López Maldonado; 5. Lucía Hernández Herrera; 6. Rocío Hernández Santiago; 7. Ángel Francisco González López; 8. José Israel Ramírez Hernández; 9. Melesia Verónica Balderas Fernández; 10. Lidia Romero Rosales; 11. Francisco Victorico Balderas Hernández; 12. Mario Cruz Martínez; 13. Monserrat Rojas Cruz; 14. Delia Victoria Rodríguez; 15. Radai Mendoza Sánchez; 16. María de Lourdes Ramírez Romero; 17. Rosenda Romero Rosas; 18. Adela Romero Romero; y 19. Judith Mendoza Sánchez.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al presidente municipal de Camerino Z. Mendoza, Veracruz de Ignacio de la Llave, y a los interesados, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de

Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de diciembre de año dos mil diez.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Honorable asamblea:

A los que suscribimos, integrantes de la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, nos fue turnado por el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para su estudio y dictamen, el oficio signado por el Gobernador del Estado, mediante el que **propone a los ciudadanos Licenciados Alfredo Algarín Vega, Martha Ramírez Trejo, Jorge Espinosa Castillo y Julio César Díaz Hernández, para cubrir las vacantes de los Magistrados del Poder Judicial** que concluyen su encargo el treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracciones I y XIX, 35, fracción II, y 59 de la Constitución Política local; 22, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 18, fracciones I y XIX, 38, 39, fracción XVIII, y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 59, 61, 62, 65, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales formula su dictamen, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número 033/2010, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diez, el Gobernador del Estado, Doctor Javier Duarte de Ochoa, en términos del artículo 59 de la Constitución Política local, formuló a esta Soberanía la propuesta de nombramiento de los Licenciados Alfredo Algarín Vega, Martha Ramírez Trejo, Jorge Espinosa Castillo

y Julio César Díaz Hernández, para cubrir las vacantes de los Magistrados que, de acuerdo con la comunicación remitida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, concluyen su encargo el treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

2. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil diez, conoció el oficio referido en el Antecedente 1 y acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, por oficio número SG-SO/1er./1er./244/2010, de esa misma fecha.
3. Con fecha veintisiete de diciembre del año en curso, comparecieron ante esta Comisión Permanente los Licenciados Alfredo Algarín Vega, Martha Ramírez Trejo, Jorge Espinosa Castillo y Julio César Díaz Hernández, a fin de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 22, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Expuestos los antecedentes respectivos, a juicio de los integrantes de esta dictaminadora se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir el presente proyecto de resolución.
- II. Que, de conformidad con las normas constitucionales atinentes, el Poder Público se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, depositado este último en un Tribunal Superior de Justicia, en un Tribunal Electoral, en un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en un Tribunal de Conciliación y Arbitraje y en los juzgados que señale la Ley Orgánica de la materia.
- III. Que, asimismo, el artículo 59 de la Constitución Política local dispone que los Magistrados serán nombrados por el Congreso, a propuesta del Gobernador, con excepción de los que integren el Tribunal Electoral, en tanto que el artículo 33, fracción XIX, del mismo texto constitucional, al

igual que su correlativo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el 18, fracción XIX, reiteran la atribución de este Poder para nombrar a los Magistrados, con la especificación de que para ello se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de sus integrantes.

- IV. Que, a su vez, el artículo 58 de la Ley Fundamental local establece los requisitos para ser Magistrado, mismos que resulta pertinente transcribir, para los efectos del presente dictamen:

Artículo 58. Para ser magistrado se requiere:

I. Ser veracruzano y haber residido en la Entidad durante los dos años anteriores al día de la designación; o mexicano por nacimiento con vecindad mínima de cinco años en el Estado; en ambos casos, ser ciudadano, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Tener, cuando menos, treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;

III. Poseer, al día del nombramiento, título de Licenciado en Derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada, con una antigüedad mínima de cinco años, y contar, preferentemente, con estudios de posgrado, o con experiencia profesional en la judicatura o ejercicio de la profesión no menor de ese lapso;

IV. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente su buena fama, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

V. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia;

VI. Los demás requisitos que señale la ley.

No podrán ser magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario del Despacho o su equivalente, Procurador General de Justicia, Senador, Diputado Local o Federal ni Presidente Municipal, durante el año previo al día de su nombramiento.

- V. Que, en razón de que la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto número 4, emitido el diecinueve de diciembre de dos mil, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 257 del veintiséis del mismo mes, y que entró en vigor el primero de enero de dos mil uno, nombró a los ciudadanos Marco Antonio Domínguez Jiménez, Concepción Flores Saviaga, Emeterio López Márquez, Ricardo Rodolfo Murga Contreras y Manuel Gerardo Basilio de la Vega como Magistrados del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Presidente de

éste informó al Ejecutivo del Estado respecto de la conclusión, el treinta y uno de diciembre del año en curso, del encargo de cuatro de los citados Magistrados, sin referirse al ciudadano Emeterio López Márquez, quien ya no se desempeña en dicha responsabilidad. Lo anterior, en vista de que el artículo 59, párrafo segundo, de la Constitución Política local establece que:

Los magistrados durarán en su cargo diez años improrrogables, y sólo serán removidos de conformidad con lo dispuesto por esta Constitución.

VI. Que, toda vez que las propuestas en estudio provienen de quien se encuentra legitimado para formularlas, esta dictaminadora procedió al análisis de la documentación anexa al oficio, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales antes descritos, y de la que se desprende la siguiente información curricular de las personas propuestas, conforme al orden en que aparecen citados sus nombres en el oficio del Ejecutivo del Estado:

a) Licenciado Alfredo Algarín Vega.- Nació el veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco en Nanchital, Veracruz; es Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Se ha desempeñado, entre otros cargos públicos, como Subdirector General de Aduanas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mil novecientos setenta y seis; Delegado Regional de Caminos y Puentes Federales de Ingresos-Zona Pacífico, de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro a noviembre de mil novecientos ochenta y seis; Director General de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado y Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de diciembre de mil novecientos ochenta y seis a septiembre de mil novecientos ochenta y ocho; Subsecretario de Gobierno del Estado de Veracruz, de septiembre a diciembre de mil novecientos ochenta y ocho; Secretario General de Gobierno, de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho a mayo de mil novecientos ochenta y nueve; Delegado Regional de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación en Guadalajara, Jalisco, de agosto de mil novecientos ochenta y nueve a marzo de mil novecientos noventa y tres; Delegado Estatal de la Procuraduría Agraria en Jalisco, de febrero de mil novecientos noventa y cuatro a julio de dos mil dos; Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la

Contraloría General del Estado, de diciembre de dos mil cuatro a junio de dos mil ocho; y Contralor General del Poder Judicial del Estado, de junio de dos mil ocho a la fecha.

b) Licenciada Martha Ramírez Trejo.- Nació el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en Orizaba, Veracruz; es Licenciada en Derecho por la Universidad Veracruzana y Maestra en Derecho Penal por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, y cuenta con cursos, seminarios y diplomados diversos en materia de judicatura y administración de justicia. Se ha desempeñado desde mil novecientos setenta y dos en diversos cargos en el Poder Judicial del Estado, entre otros, los siguientes: Oficial Administrativo adscrita a Juzgados en Orizaba y Xalapa; Secretaria de Trámite y Proyectista en el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Coatzacoalcos; Secretaria de Acuerdos en Juzgados de Primera Instancia en Poza Rica y Orizaba; Juez Mixto Menor en Coatzacoalcos y Córdoba; Juez de Primera Instancia en Chicontepec, Papantla, Huatusco, Orizaba, Xalapa, Tuxpan, Veracruz y Jalacingo; Juez Consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; de dos mil cinco a la fecha es Juez Tercero de Primera Instancia en Córdoba.

c) Jorge Espinosa Castillo.- Nació en Coatzacoalcos, Veracruz, el quince de enero de mil novecientos cuarenta y seis; es Licenciado en Derecho por la Universidad Veracruzana y cuenta con cursos, diplomados y seminarios en materia de amparo, derecho procesal penal, interpretación y argumentación judiciales, medios alternos de solución de conflictos, derecho civil, mercantil y procesal. Además de catedrático en la Facultad de Administración y Comercio de la Universidad Veracruzana en Coatzacoalcos, ha sido, entre otros cargos en el Poder Judicial, desde mil novecientos sesenta y nueve, Juez Municipal en Acayucan, Coatzacoalcos y Veracruz; Secretario de Juzgado de Primera Instancia en Acayucan, Ozuluama y Coatzacoalcos; Defensor de Oficio en Tribunales del Fuero Común en México, D.F.; Juez de Primera Instancia en Coatepec, Coatzacoalcos, Córdoba, San Andrés Tuxtla, Pánuco, Jalacingo, Chicontepec, Acayucan, Huayacocotla, Orizaba, Papantla, Veracruz y Xalapa.

d) Licenciado Julio César Díaz Hernández.- Nació en Veracruz, Veracruz, el diecinueve de

enero de mil novecientos cincuenta y cinco; es Licenciado en Derecho por la Universidad Veracruzana y Maestro en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad Cristóbal Colón, además de contar con diplomados y cursos recibidos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Instituto Nacional de Capacitación Fiscal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ha sido catedrático de Derecho Constitucional y Amparo en la Universidad Mexicana, plantel Veracruz, y se ha desempeñado, entre otros cargos públicos, como Director Jurídico, Director de Gobernación Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Veracruz, en diferentes administraciones municipales; Director Jurídico y Secretario del Ayuntamiento de Boca del Río; y Subdelegado Jurídico en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Delegación VII.

- VII. Que, como se advierte en la información referida en la Consideración anterior, las personas propuestas por el Ejecutivo para ser nombradas como Magistrados del Poder Judicial cuentan con una amplia y reconocida trayectoria en diversas áreas del servicio público, entre ellas, la impartición de justicia, la docencia y la administración pública.

Asimismo, del análisis de la documentación turnada, los integrantes de esta dictaminadora estimamos que los propuestos cumplen a cabalidad con cada uno de los requisitos constitucionales citados, lo que aunado a sus conocimientos jurídicos, experiencia y reputación, lo que constatamos en la comparecencia ante esta Comisión Permanente, nos hace concluir en la procedencia de que esta Soberanía les nombre como Magistrados del Poder Judicial del Estado.

- VIII. Que, no obstante lo anterior, es menester precisar que en su escrito, el Ejecutivo del Estado manifiesta que "ha sido notificado de la interposición de un juicio de amparo por parte de uno de los magistrados salientes a quien se le concedió la suspensión para no ser separado de su encargo. Dado que la citada suspensión no atañe a ninguna de las facultades del Poder Ejecutivo, éste se encuentra en la necesidad de presentar en tiempo y forma las propuestas constitucionalmente previstas y, en su caso, será el H. Congreso del Estado el que, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva lo procedente".

Al respecto, debe mencionarse que el Magistrado Ricardo Rodolfo Murga Contreras promovió juicio de amparo ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con número de expediente 1476/2010, en contra del Gobernador del Estado, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, del Congreso del Estado y de diversos Ayuntamientos de la Entidad, reclamando de dichas autoridades, entre otros actos, la aprobación, promulgación y publicación de la Ley número 53, mediante la cual se aprueba la iniciativa de reforma al artículo 59 párrafo segundo de la Constitución Política local, al imposibilitar la ratificación o reelección de Magistrados del Poder Judicial del Estado, en contravención del artículo 116, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dentro del juicio de garantías referido, en la audiencia incidental celebrada el veinte de diciembre del año en curso, se resolvió conceder al quejoso la suspensión definitiva, por lo que no podrá ser separado del cargo de Magistrado que actualmente desempeña, hasta en tanto no se resuelva el expediente principal.

- IX. Que, en consecuencia de lo anterior, para esta dictaminadora es procedente que aun cuando se nombre como Magistrados a las cuatro personas propuestas por el Ejecutivo, en el Decreto emitido por esta Soberanía se especifique que uno de los nombrados, en este caso el Licenciado Jorge Espinosa Castillo, sólo podrá rendir su protesta de ley y, por tanto, asumir el cargo, de ser procedente, hasta que se resuelva en definitiva el juicio de amparo interpuesto por el Magistrado Ricardo Rodolfo Murga Contreras, a efecto de no desacatar lo ordenado por la autoridad judicial referida en la Consideración que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente somete a la consideración de esta Potestad Legislativa el presente dictamen con proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE NOMBRA A LOS LICENCIADOS ALFREDO ALGARÍN VEGA, MARTHA RAMÍREZ TREJO, JORGE ESPINOSA CASTILLO Y JULIO CÉSAR DÍAZ HERNÁNDEZ COMO MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Artículo Primero.- Se nombra a los Licenciados Alfredo Algarín Vega, Martha Ramírez Trejo, Jorge Espinosa Castillo y Julio César Díaz Hernández como Ma-

gistrados del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente Decreto a los ciudadanos Doctor Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado, y Licenciado Alberto Sosa Hernández, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia, así como a los Licenciados Alfredo Algarín Vega, Martha Ramírez Trejo, Jorge Espinosa Castillo y Julio César Díaz Hernández, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar,

Artículo Tercero.- Al Licenciado Jorge Espinosa Castillo, de ser procedente, el Congreso del Estado le tomará la protesta de ley una vez que se haya resuelto en definitiva el juicio de amparo número 1476/2010, radicado ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, promovido por el Magistrado Ricardo Rodolfo Murga Contreras.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de dos mil once.

Artículo Quinto.- Publíquese este Decreto en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. FLAVINO RÍOS ALVARADO
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS CASTRO PÉREZ
SECRETARIO

DIP. OLGA LIDIA ROBLES ARÉVALO
VOCAL

PUNTOS DE ACUERDO

- ◆ De la Junta de Coordinación Política, por el que se designa a los integrantes del Concejo Municipal del municipio de Coxquihui, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- ◆ De la Junta de Coordinación Política, por el que se designa a los integrantes del Concejo Municipal

del municipio de José Azueta, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- ◆ De la Junta de Coordinación Política, por el que se resuelve que ante el fallecimiento del ciudadano Gregorio Barradas Miravete, presidente municipal propietario electo del ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, que iniciará funciones el día primero de enero de dos mil once, será el ciudadano Zenón Rodríguez Ortiz, presidente municipal suplente electo, quien rinda la protesta de ley el día treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

PRONUNCIAMIENTO

- ◆ Relativo a consideraciones al Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, presentado por los diputados: Jesús Danilo Alvizar Guerrero, Óscar Agustín Lara Hernández y Fernando Yunes Márquez, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

MENSAJE

La *Gaceta Legislativa* es un órgano de información interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXII Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso, en el desarrollo de sus trabajos legislativos. Asimismo, la redacción de los documentos publicados es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones que incluye iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de los eventos y actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, como son las comparecencias ante comisiones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, los programas culturales, conferencias y exposiciones.

El contenido de los números que publique la *Gaceta Legislativa* aparecerán en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **www.legisver.gob.mx**. Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

DIRECTORIO

Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Eduardo Andrade Sánchez
Presidente

Dip. Brenda Abigail Reyes Aguirre
Vicepresidenta

Dip. Loth Melchisedec Segura Juárez
Secretario

Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Jorge Alejandro Carvallo Delfín
Coordinador del Grupo Legislativo del PRI
Presidente

Dip. Jesús Danilo Alvízar Guerrero
Coordinador del Grupo Legislativo del PAN

Dip. Gustavo Moreno Ramos
Coordinador del Grupo Legislativo del PANAL

Dip. Armando Méndez de la Luz
Coordinador del Grupo Legislativo del PRD-CONV

Secretaría General del Congreso
Lic. Francisco Javier Loyo Ramos

Secretaría de Servicios Legislativos
Lic. Ernesto Alarcón Trujillo

Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Coordinador: Lic. Alejandro Contreras Torres

Edición: Gonzalo Peláez Cadena.

Domicilio: Av. Encanto Esq. Lázaro Cárdenas
Col. El Mirador, C.P. 91170
Xalapa, Veracruz

Tel. 01 (228) 8 42 05 00
Ext. 3124

Sitio web: www.legisver.gob.mx